

DERECHO CONSTITUCIONAL

DERECHO CIVIL

DERECHO PENAL

DERECHO LABORAL

DERECHO COMERCIAL

DERECHO TRIBUTARIO

DERECHO PROCESAL Y TEORÍA DE LA PRUEBA

FILOSOFÍA DEL DERECHO

COMPENDIO

DEL I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACTUALIZACIÓN INTEGRAL EN DERECHO

FADE / UPT 2026

DE LA I JORNADA:

“CLÁSICOS DEL DERECHO - BIOGRAFÍAS JURÍDICAS Y ARGUMENTACIÓN”

(Discursos)

Derecho Constitucional – Derecho Civil – Derecho Penal –
Derecho Laboral – Derecho Comercial – Derecho Tributario –
Derecho Procesal y Teoría de la Prueba – Filosofía del Derecho

ANGIE L. AVENDAÑO AMARU
IVAN R. CHAMBI NINA
FERNANDO F. CONDORI ALAVE
YANPIER J.. FLORES MALDONADO
LOURDES R. FLORES QUICAÑO
ROSE D. V. GRANDA PATIÑO
SHEYLA I. HUALLA ORTEGA
HUIRACocha C. FELIPE ENRIQUE
KARLA N. C. LUQUE ARAUJO
SEBASTIAN G. MAMANI ANTIPIERTAS

VICTOR M. PILCO HUALLPA
DANIELA E. PINTADO HUALPA
Xiomara A. POMA CALERO
FIORELLA S. QUENTA RAFAEL
ANDREA V. QUISPE ROJAS
JHON E. RAMIREZ CRUZ
DARIO J. SILVA CRUZ
LEONARDO F. SOSA FRANCO
SAMUEL F. J. TENORIO ZEA
ZENIA M. TICONA CAXI

DERECHO CONSTITUCIONAL

DERECHO CIVIL

DERECHO PENAL

DERECHO LABORAL

DERECHO COMERCIAL

DERECHO TRIBUTARIO

DERECHO PROCESAL Y TEORÍA DE LA PRUEBA

FILOSOFÍA DEL DERECHO



Dr. Alex R. Zambrano Torres
Docente Coordinador
Editorial Universitaria

1/Página

COMPENDIO
DEL I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACTUALIZACIÓN INTEGRAL EN
DERECHO FADE / UPT 2026
DE LA I JORNADA:
“CLÁSICOS DEL DERECHO - BIOGRAFÍAS JURÍDICAS Y ARGUMENTACIÓN”

(Discursos)

Juristas de Derecho Constitucional – Derecho Civil – Derecho Penal – Derecho Laboral –
Derecho Comercial – Derecho Tributario – Filosofía del Derecho

Dr. Alex R. Zambrano Torres
Docente Coordinador

Editorial:

Editora UPT-PERÚ

**COMPENDIO DEL I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACTUALIZACIÓN
INTEGRAL EN DERECHO FADE/UPT 2026
DE LA II JORNADA: “ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS Y
LEYES PERUANAS RELEVANTES”**

(Discursos)

Juristas de Derecho Constitucional – Derecho Civil – Derecho Penal – Derecho Laboral –
Derecho Comercial – Derecho Tributario – Filosofía del Derecho

Autores:

Angie L. Avendaño Amaru
Ivan R. Chambi Nina
Fernando F. Condori Alave
Yanpier J.. Flores Maldonado
Lourdes R. Flores Quicaño
Rose D. V. Granda Patiño
Sheyla I. Hualla Ortega
Huiracocha C. Felipe Enrique
Karla N. C. Luque Araujo
Sebastian G. Mamani Antipueñas
Victor M. Pilco Hualpa
Daniela E. Pintado Hualpa
Xiomara A. Poma Calero
Fiorella S. Quenta Rafael
Andrea V. Quispe Rojas
Jhon E. Ramirez Cruz
Dario J. Silva Cruz
Leonardo F. Sosa Franco
Samuel F. J. Tenorio Zea
Zenía M. Ticona Caxi

Primera edición, mayo 2026

Editado por la Editora UPT-Perú

RUC:

Diseño y pintura de cubierta:

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°

ISBN N°

Código de barras:

© Derechos de Autor:

Queda autorizada la reproducción total o parcial
del siguiente libro previa mención al autor

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y MARCO PRIMIGENIO (2026).....	7
SEGUNDA PARTE: PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA I JORNADA (2026)	7
I.- DERECHO CONSTITUCIONAL	10
1. Discurso sobre Friedrich Hayek – Derecho, Legislación y Libertad	10
II.- DERECHO CIVIL.....	11
2. Discurso de Marcel F. Planiol – Tratado elemental de Derecho Civil.....	11
III.- DERECHO PENAL	14
3. Discurso sobre John Howard – El estado de las prisiones en Inglaterra.....	14
4. Discurso sobre F-M. A. Voltaire – Comentarios a De los Delitos y las Penas	18
5. Discurso sobre Jeremy Bentham – En defensa de la Usura	25
6. Discurso sobre Günther Jakobs – Derecho penal del enemigo	29
7. Discurso sobre Claus Roxin – Derecho Penal.....	34
8. Discurso sobre Luigi Ferrajoli – Derecho y Razón.....	38
IV.- DERECHO LABORAL	41
9. Discurso sobre Herbert Marcuse - Ética de la Revolución	41
10. Discurso sobre Ludovico Barassi – Tratado de Derecho de Trabajo	45
V.- DERECHO COMERCIAL	49
11. Discurso sobre Rudolf Stammler – Economía y Derecho	49
12. Discurso sobre Ronald Coase – Los costos de transacción	54
VI.- DERECHO TRIBUTARIO	59
13. Discurso sobre Geraldo Ataliba – Hipótesis de Incidencia Tributaria.....	59
14. Discurso sobre Adam Smith – La riqueza de las naciones	63
15. Discurso sobre Dino Jarach – El hecho imponible	67
VII. DERECHO PROCESAL Y TEORÍA DE LA PRUEBA	73
16. Discurso sobre Pietro Ellero – Tratado de la prueba penal o De la certidumbre	73
17. Discurso sobre Nicolás Framarino – Lógica de las pruebas en materia criminal	76
18. Discurso sobre C. J. A. Mittermaier – Tratado de la prueba en materia criminal.....	78
19. Discurso sobre Devis Echandía – Compendio sobre la prueba judicial.....	80
VIII. FILOSOFÍA DEL DERECHO	82
20. Discurso sobre Immanuel Kant – Principios metafísicos del Derecho	82

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y MARCO PRIMIGENIO (2026)

SEGUNDA PARTE: PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA I JORNADA (2026)

“Clásicos del Derecho - Biografías Jurídicas y Argumentación”

A continuación, se detalla el cronograma oficial de ponencias magistrales desarrolladas por los estudiantes de la facultad durante la sesión plenaria de actualización:

Horario	Actividad / Eje Temático	Expositor / Responsable
02:20 pm	Registro de asistencia y control de mesa	Comité Organizador FADE
02:30 pm	Palabras de Apertura y Bienvenida Oficial	Dr. Alex R. Zambrano Torres
02:40 am	Acto artístico de apertura	Elenco Universitario / Maestro de Ceremonias
03:00 pm	1ra. Exposición: “ <i>Ferdinand Lassalle – ¿Qué es la Constitución?</i> ”	Abogado invitado: Dr. Erick Gilber Tacora Castro
03:10 pm	2da. Exposición: “ <i>Herbert Marcuse – Ética de la Revolución</i> ”	Abogada invitada: Dra. Yolanda María del Rosario Gómez Zegarra

03:20 pm	3ra. Exposición: <i>“Ludovico Barassi – El Tratado de derecho del trabajo”</i>	Sebastian G. Mamani Antipueras
03:30 pm	4ta. Exposición: <i>“Günther Jakobs – Derecho penal del enemigo”</i>	Rose D. V. Granda Patiño
03:40 pm	5ta. Exposición: <i>“Pietro Ellero – Tratado de la prueba penal o De la certidumbre”</i>	Jhon E. Ramírez Cruz
03:50 pm	6ta. Exposición: <i>“Claus Roxin – Derecho Penal”</i>	Sheyla I. Hualla Ortega
04:00 pm	7ma. Exposición: <i>“Luigi Ferrajoli– Derecho y Razón”</i>	Felipe E. Huiracocha Calderon
04:10 pm	8va. Exposición: <i>“F-M. A. Voltaire – Comentarios De los Delitos y las Penas”</i>	Abogada Invitada: Lesly Gissela Robles Vazallo
04:20 pm	Entrega de reconocimiento al mejor expositor	Mesa Politécnica de Jurados
04:35 pm	Clausura Oficial de la II Jornada	Delegado General del Curso

TERCERA PARTE: COMPENDIO SISTEMÁTICO DE MATERIAS DE EXPOSICIÓN

Los discursos, tanto en sus defensas virtuales como en sus manuscritos dogmáticos, se encuentran distribuidos bajo los siguientes ejes del ordenamiento jurídico peruano:

I. Área de Derecho Constitucional

1. Friedrich Hayek – Derecho, Legislación y Libertad.

II. Área de Derecho Civil

2. Marcel F. Planiol – Tratado elemental de Derecho Civil.

III. Área de Derecho Penal, Ejecución Penal y Política Criminal

3. John Howard – El estado de las prisiones en Inglaterra.
4. F.-M. A. Voltaire – Comentarios a De los Delitos y las Penas.
5. Jeremy Bentham – En defensa de la Usura.
6. Günther Jakobs – Derecho penal del enemigo.
7. Claus Roxin – Derecho Penal.
8. Luigi Ferrajoli – Derecho y Razón.

IV. Área de Derecho Laboral

9. Herbert Marcuse – Ética de la Revolución.
10. Ludovico Barassi – Tratado de Derecho de Trabajo.

V. Área de Derecho Comercial y Análisis Económico del Derecho

11. Rudolf Stammler – Economía y Derecho.
12. Ronald Coase – Los costos de transacción.

VI. Área de Derecho Tributario

13. Geraldo Ataliba – Hipótesis de Incidencia Tributaria.
14. Adam Smith – La riqueza de las naciones.
15. Dino Jarach – El hecho imponible.

VII. Área Procesal y Teoría de la Prueba

16. Pietro Ellero – Tratado de la prueba penal o De la certidumbre.
17. Nicolás Framarino – Lógica de las pruebas en materia criminal.
18. C. J. A. Mittermaier – Tratado de la prueba en materia criminal.
19. Devis Echandía – Compendio sobre la prueba judicial.

VIII. Área de Filosofía del Derecho

20. Immanuel Kant – Principios metafísicos del Derecho.

I.- DERECHO CONSTITUCIONAL

1. Discurso sobre Friedrich Hayek – Derecho, Legislación y Libertad

Esta obra no solo representa una crítica profunda al modo en que el Estado moderno concibe la ley y ejerce el poder, sino que también constituye una propuesta teórica de enorme valor para comprender los fundamentos del constitucionalismo, la libertad individual, el orden jurídico y los límites de la intervención estatal.

Hablar de Hayek implica adentrarse en una reflexión que va mucho más allá de la economía o de la política en sentido estricto. Su pensamiento tiene una fuerte dimensión filosófica, jurídica e institucional. En Derecho, legislación y libertad, el autor intenta demostrar que la libertad de los seres humanos no depende únicamente de declaraciones formales o de intenciones buenas políticas, sino de la existencia de un orden jurídico estructurado sobre reglas generales, previsibles e impersonales. Para Hayek, la ley no debe ser confundida con cualquier mandato emanado del poder legislativo. Esa es, quizás, una de las claves centrales de la obra: distinguir con precisión entre el derecho como orden general de convivencia y la legislación como producto de la voluntad política.

Esta distinción es especialmente importante porque revela una crítica de fondo al Estado moderno cuando este abandona su función de garantía de reglas comunes y se convierte en un instrumento de dirección social, distribución particularista de beneficios o corrección de resultados materiales. Hayek no niega la necesidad del Estado ni la utilidad de la autoridad pública. Lo que cuestiona es la expansión ilimitada del poder normativo cuando este deja de actuar como marco y pretende convertirse en ingeniero de la sociedad. En ese sentido, su obra tiene una vigencia extraordinaria, porque muchas de las tensiones que él previene siguen presentes en los sistemas constitucionales contemporáneos: la hipertrofia legislativa, la discrecionalidad administrativa, la legislación de emergencia, la intervención particularista, el debilitamiento de los contrapesos institucionales y la confusión entre legalidad formal y legitimidad material.

Para comprender adecuadamente el pensamiento de Hayek en esta obra, conviene detenerse primero en el núcleo de su planteamiento. Él parte de una idea fundamental: la libertad no puede

existir si el individuo no puede prever, con un grado razonable de certeza, las consecuencias jurídicas de sus actos. La vida libre exige confianza en un marco estable. Si las reglas cambian según la conveniencia del poder, si las normas responden a coyunturas políticas o si la ley se convierte en una herramienta para favorecer a unos y perjudicar a otros, entonces desaparece la seguridad jurídica y con ella se debilita la libertad. Por eso Hayek insiste tanto en la generalidad de la ley, la abstracción de la norma y la previsibilidad del sistema jurídico.

Autor: Angie Lucero Avendaño Amaru

II.- DERECHO CIVIL

2. Discurso de Marcel F. Planiol – Tratado elemental de Derecho Civil

Hoy me corresponde desarrollar un tema fundamental para el sistema jurídico peruano: el Código Procesal Civil Peruano de 1993, una norma que significó una profunda modernización de la administración de justicia civil en nuestro país y que, hasta la actualidad, constituye uno de los pilares más importantes del Derecho Procesal peruano.

Hablar del Código Procesal Civil no es solamente hablar de un conjunto de artículos o procedimientos judiciales. Hablar de este código implica comprender cómo el Estado organiza la solución de conflictos entre las personas, cómo garantiza el acceso a la justicia y cómo protege derechos fundamentales como la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Antes de 1993, el Perú contaba con un sistema procesal civil antiguo, excesivamente formalista y lento, regulado principalmente por el Código de Procedimientos Civiles de 1912. Dicho sistema respondía a una realidad distinta, donde predominaba el exceso de escritos, trámites innecesarios y procedimientos burocráticos que muchas veces impedían alcanzar una justicia rápida y eficiente. Los procesos podían durar años, e incluso décadas, afectando gravemente la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial.

Frente a esta problemática, surgió la necesidad de crear una nueva legislación procesal acorde con las exigencias de una sociedad moderna. Así, el 28 de julio de 1993 entró en vigencia el Código Procesal Civil Peruano, elaborado bajo la influencia de modernas corrientes procesales latinoamericanas y europeas, especialmente inspiradas en los principios de oralidad, inmediación, concentración y economía procesal.

Este código representó una verdadera reforma estructural del proceso civil peruano. Su principal objetivo fue transformar el proceso judicial en un instrumento eficaz para resolver conflictos de manera justa, rápida y eficiente.

Uno de los aspectos más importantes del Código Procesal Civil de 1993 es la incorporación de principios procesales fundamentales. Entre ellos destaca el principio de dirección e impulso del proceso por parte del juez. Antes, el juez tenía una participación más pasiva; sin embargo, con el nuevo código, el magistrado asume un rol activo en la conducción del proceso, buscando evitar dilaciones innecesarias y garantizando una adecuada administración de justicia.

Asimismo, encontramos el principio de inmediación, mediante el cual el juez debe tener contacto directo con las partes, las pruebas y las actuaciones procesales. Esto permite que las decisiones judiciales sean más humanas, más reales y mejor fundamentadas.

Otro principio trascendental es el de economía procesal, cuyo propósito es evitar gastos, tiempo y actos innecesarios dentro del proceso. Este principio busca que la justicia sea accesible y eficiente, evitando que el proceso se convierta en una carga excesiva para las partes.

Igualmente importante es el principio de celeridad procesal, orientado a que los conflictos sean resueltos dentro de un plazo razonable. La justicia tardía muchas veces equivale a una injusticia, porque cuando una sentencia llega demasiado tarde, el daño ya puede ser irreparable.

Además, el Código Procesal Civil reconoce el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, es decir, el derecho de toda persona a acudir ante un órgano jurisdiccional para solicitar protección de sus derechos e intereses legítimos. Este derecho se encuentra estrechamente vinculado al debido proceso, garantizando igualdad entre las partes, derecho de defensa y motivación de las resoluciones judiciales.

Otro aspecto relevante del Código Procesal Civil de 1993 es la clasificación de los procesos. El código regula distintos tipos de procesos según la complejidad del conflicto. Por ejemplo, encontramos el proceso de conocimiento, utilizado para controversias complejas; el proceso abreviado, para conflictos menos complejos; y el proceso sumarísimo, destinado a materias urgentes o de menor cuantía. Esta clasificación permite que los conflictos reciban un tratamiento adecuado según su naturaleza.

Del mismo modo, el código regula instituciones jurídicas muy importantes como las medidas cautelares, los medios impugnatorios, la actividad probatoria, la ejecución de resoluciones judiciales y los mecanismos de conciliación.

En relación con las medidas cautelares, estas cumplen una función preventiva, ya que buscan asegurar que la futura sentencia pueda cumplirse efectivamente. De nada serviría ganar un proceso después de muchos años si el derecho reconocido ya no puede ejecutarse.

También debemos destacar que el Código Procesal Civil promueve mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, fomentando el diálogo y la solución pacífica de controversias sin necesidad de llegar a una sentencia judicial.

Sin embargo, pese a sus importantes avances, el Código Procesal Civil no está exento de críticas y desafíos. En la práctica, todavía existen problemas de carga procesal, demora judicial y excesiva formalidad en algunos procedimientos. Esto demuestra que una buena norma, por sí sola, no garantiza una justicia eficiente; también se requiere infraestructura adecuada, jueces capacitados, modernización tecnológica y una correcta gestión judicial.

Actualmente, el Derecho Procesal Civil continúa evolucionando. La incorporación de expedientes electrónicos, audiencias virtuales y herramientas digitales demuestra que el sistema procesal debe adaptarse constantemente a las nuevas necesidades sociales y tecnológicas.

Finalmente, considero que el Código Procesal Civil Peruano de 1993 representa una de las reformas jurídicas más importantes del país, porque permitió modernizar el sistema judicial civil y fortalecer principios fundamentales del proceso. Su importancia no solo radica en regular procedimientos, sino en garantizar que las personas puedan acceder a una justicia más humana, célere y efectiva.

Como futuros profesionales del Derecho, debemos comprender que el proceso civil no es un simple conjunto de formalidades. El proceso es un instrumento de justicia, destinado a proteger derechos, resolver conflictos y preservar la paz social. Por ello, conocer y aplicar correctamente el Código Procesal Civil constituye una responsabilidad esencial para todo abogado y operador jurídico.

Muchas gracias.

Autor: Ivan Ronald Chambi Nina

III.- DERECHO PENAL

3. Discurso sobre John Howard – El estado de las prisiones en Inglaterra

Buenas tardes, estimados docentes y compañeros presentes.

En esta oportunidad, me corresponde desarrollar el tema referido a John Howard y su importante aporte respecto al estado de las prisiones en Inglaterra. La figura de John Howard constituye uno de los antecedentes más importantes del Derecho Penitenciario moderno, debido a que impulsó una profunda crítica contra las condiciones inhumanas existentes en las cárceles inglesas del siglo XVIII.

Hablar de John Howard no solo implica analizar la historia de las prisiones, sino también comprender el inicio de una nueva visión jurídica sobre la dignidad humana y el tratamiento de las personas privadas de libertad. Sus ideas marcaron un cambio trascendental en la concepción de la pena y en la responsabilidad del Estado frente a quienes se encontraban excluidos.

Contexto histórico de las prisiones en Inglaterra

Durante el siglo XVIII, las cárceles inglesas atravesaban una situación extremadamente crítica. Los establecimientos penitenciarios eran lugares caracterizados por el hacinamiento, la violencia, la corrupción y la insalubridad. Muchas personas permanecían encerradas en ambientes oscuros y sin ventilación adecuada, expuestas constantemente a enfermedades contagiosas.

Además, el sistema penitenciario de aquella época no tenía como finalidad la rehabilitación del individuo. Por el contrario, las cárceles eran concebidas únicamente como espacios de castigo y sufrimiento. Los internos no recibieron un trato digno y, en muchos casos, debían pagar dinero a los carceleros para obtener alimentos, agua o condiciones mínimas de supervivencia.

Otro problema importante era la ausencia de clasificación penitenciaria. Hombres, mujeres, menores de edad y delincuentes peligrosos eran recluidos en los mismos espacios, generándose un ambiente de violencia y degradación humana.

En ese contexto histórico surge la figura de John Howard, quien decidió investigar personalmente las condiciones de las prisiones y denunciar públicamente las graves vulneraciones existentes.

¿Quién fue John Howard?

John Howard nació en Inglaterra en el año 1726 y ejerció el cargo de sheriff del condado de Bedford. Gracias a esa función pública, tuvo la oportunidad de visitar diversas cárceles y observar directamente la realidad penitenciaria.

A diferencia de otras autoridades de su tiempo, Howard no permaneció indiferente frente a las injusticias que encontró. Recorrió múltiples establecimientos penitenciarios en Inglaterra y otros países europeos, recopilando información sobre las condiciones de higiene, alimentación, trato a los presos y funcionamiento de las cárceles.

Su labor investigativa dio origen a una de las obras más importantes en materia penitenciaria: *The State of the Prisons in England and Wales*, publicada en 1777. En dicha obra denunció públicamente las condiciones inhumanas en las que vivían miles de personas privadas de libertad.

Esta publicación tuvo un enorme impacto social y jurídico, ya que permitió generar conciencia sobre la necesidad urgente de reformar el sistema penitenciario inglés.

Principales críticas realizadas por John Howard

Entre las principales críticas formuladas por John Howard se encontraba, en primer lugar, la falta de higiene dentro de las prisiones. Muchas cárceles carecían de limpieza adecuada, ventilación y atención médica, lo que ocasionaba epidemias y enfermedades mortales.

Asimismo, Howard denunció la corrupción existente dentro del sistema penitenciario. Los carceleros cobraban dinero a los internos por brindarles servicios básicos, generando situaciones de abuso y desigualdad.

Otro aspecto severamente cuestionado fue el hacinamiento y la mezcla indiscriminada de internos. La inexistencia de una clasificación penitenciaria provocaba violencia y favorecía la denominada "contaminación criminal", especialmente en menores y personas vulnerables.

Además, Howard criticó la ausencia de supervisión estatal y la indiferencia de las autoridades frente a la situación penitenciaria.

Aportes y propuestas de reforma

Frente a esta problemática, John Howard propuso importantes reformas penitenciarias orientadas a la humanización de las cárceles.

Uno de sus principales aportes fue promover mejores condiciones higiénicas dentro de los establecimientos penitenciarios. Consideraba indispensable implementar sistemas de limpieza, ventilación y atención médica para proteger la salud de los internos.

Asimismo, defendió la necesidad de supervisar constantemente las prisiones para evitar actos de corrupción y abusos de autoridad.

Otro aporte fundamental fue la propuesta de clasificar a los internos según su edad, sexo y gravedad de los delitos cometidos. Esta medida buscaba reducir la violencia y evitar que personas vulnerables fueran influenciadas negativamente por delincuentes peligrosos.

Además, Howard sostenía que la pena no debía tener únicamente una finalidad de castigo, sino también de corrección y rehabilitación. Esta idea representó un cambio revolucionario para su época y posteriormente influyó en el desarrollo del Derecho Penitenciario moderno.

Influencia en el Derecho Penitenciario y los Derechos Humanos

Los aportes de John Howard tuvieron una gran influencia en la evolución de los sistemas penitenciarios contemporáneos. Gracias a sus denuncias y propuestas, diversos países comenzaron a implementar reformas orientadas al respeto de la dignidad humana dentro de las cárceles.

Actualmente, muchos de los principios defendidos por Howard forman parte de los estándares internacionales de derechos humanos. Entre ellos destacan el respeto a la dignidad del interno, las condiciones adecuadas de reclusión y la finalidad resocializadora de la pena.

Incluso, instrumentos internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como "Reglas Mandela", recogen principios relacionados con el trato humano hacia las personas privadas de libertad.

En el caso peruano, nuestra Constitución reconoce a la dignidad de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado. Esto implica que incluso las personas condenadas mantienen derechos fundamentales que deben ser protegidos por las autoridades penitenciarias.

Importancia actual

A pesar de los avances jurídicos alcanzados, muchas cárceles en distintos países continúan enfrentando problemas de hacinamiento, violencia y vulneración de derechos humanos.

Por ello, el pensamiento de John Howard sigue teniendo gran relevancia en la actualidad. Sus ideas representan un permanente llamado a la humanización del sistema penal y al respeto de la dignidad humana dentro de los establecimientos penitenciarios.

La verdadera justicia no consiste únicamente en castigar al delincuente, sino también en procurar su rehabilitación y reinserción social.

Conclusión

En conclusión, John Howard fue uno de los principales reformadores penitenciarios de la historia. Sus investigaciones permitieron evidenciar las graves deficiencias de las cárceles inglesas del siglo XVIII y promovieron importantes cambios orientados a mejorar las condiciones de vida de los internos.

Su legado influyó profundamente en el desarrollo del Derecho Penitenciario moderno y en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Finalmente, estudiar a John Howard nos permite comprender que un Estado verdaderamente democrático debe garantizar que toda persona, incluso aquella que cumple una condena, sea tratada con dignidad y respeto.

Muchas gracias.

REFLEXIÓN

"El pensamiento de John Howard continúa vigente, debido a que los sistemas penitenciarios actuales aún enfrentan problemas de hacinamiento, violencia y vulneración de derechos fundamentales. Por ello, su legado representa uno de los pilares históricos en la defensa de la dignidad humana dentro de las cárceles."

Autor: Fernando Fausto Condori Alave

4. Discurso sobre F-M. A. Voltaire – Comentarios a De los Delitos y las Penas

Introducción

La Filosofía del Derecho, como disciplina crítica, permite examinar los fundamentos éticos, políticos y racionales que sostienen el orden jurídico. En ese marco, el pensamiento de Voltaire ocupa un lugar central, debido a su defensa de la libertad, la tolerancia y la racionalización de la justicia. Su obra y sus comentarios sobre De los delitos y las penas de Cesare Beccaria constituyen una contribución decisiva al cuestionamiento de la arbitrariedad judicial y a la humanización del derecho penal.

En el siglo XVIII, época marcada por el absolutismo, la censura y la violencia institucional, Voltaire se distinguió por denunciar prácticas incompatibles con la dignidad humana, tales como la tortura, la pena de muerte indiscriminada y la aplicación arbitraria de las sanciones. Su pensamiento no solo se inscribe en la tradición ilustrada, sino que además anticipa principios esenciales del constitucionalismo moderno, como la legalidad, la presunción de inocencia y la proporcionalidad de las penas (Voltaire, s. f.; Beccaria, 1764).

Por ello, el presente informe expone las ideas principales desarrolladas durante la segunda unidad, centrándose en la relación entre Voltaire y Beccaria, así como en la vigencia de sus aportes para el derecho contemporáneo.

2. Antecedentes

En medio de una Europa dominada por monarquías absolutas, intolerancia religiosa y sistemas judiciales arbitrarios, emergió la figura de Voltaire, uno de los intelectuales más influyentes de la Ilustración. Su obra no solo representó una crítica contundente al orden establecido, sino que también sentó las bases de una nueva forma de concebir la libertad, la justicia y el papel de la razón en la sociedad.

Voltaire, cuyo nombre real fue François-Marie Arouet, destacó por su agudo ingenio y su estilo literario irónico, elementos que utilizó como herramientas para cuestionar las estructuras de poder. A través de sus escritos, denunció la intolerancia religiosa, especialmente aquella ejercida por instituciones que perseguían a quienes pensaban distinto. En este sentido, su

defensa de la tolerancia no solo fue filosófica, sino profundamente práctica, pues buscaba evitar los abusos y conflictos que surgían de la imposición de creencias.

Uno de los aspectos más relevantes de su pensamiento fue su firme compromiso con la libertad de expresión. En una época donde la censura era común y las ideas podían costar la cárcel o el exilio, Voltaire sostuvo que el progreso de la sociedad dependía de la posibilidad de debatir y cuestionar. Su postura no implicaba aceptar todas las opiniones como correctas, sino defender el derecho a expresarlas como base de una convivencia más justa y racional.

Asimismo, Voltaire desarrolló una crítica incisiva hacia el sistema judicial de su tiempo. Consideraba que la justicia debía basarse en principios racionales y no en prejuicios, supersticiones o prácticas crueles como la tortura. En este punto, su afinidad con las ideas de Cesare Beccaria resulta evidente, especialmente en su apoyo a la obra *De los delitos y las penas*. Ambos pensadores coincidían en la necesidad de establecer penas proporcionales y eliminar castigos inhumanos, contribuyendo así a la humanización del derecho penal.

La relevancia de Voltaire trasciende su tiempo. Sus ideas influyeron en procesos históricos fundamentales, y contribuyeron al desarrollo de conceptos esenciales en las democracias modernas, tales como los derechos humanos, la libertad de pensamiento y el Estado de derecho. Su legado demuestra que la crítica fundamentada y el uso de la razón son herramientas poderosas para transformar la sociedad.

3. Voltaire sobre los Delitos y las Penas de Cesare Beccaria

Los comentarios de Voltaire a la obra *De los delitos y las penas* de Cesare Beccaria forman parte del pensamiento ilustrado del siglo XVIII y constituyen una defensa firme de la justicia racional, humana y proporcional.

El siglo XVIII, caracterizado por profundas desigualdades, sistemas judiciales arbitrarios y el predominio del absolutismo, durante esa época surgieron voces que cuestionaron la legitimidad de las prácticas penales vigentes. Entre ellas destaca Voltaire, quien, a través de sus *Comentarios a De los delitos y las penas* de Cesare Beccaria, contribuyó de manera decisiva a la consolidación de una visión más humana, racional y justa del derecho penal. Este ensayo sostiene que los comentarios de Voltaire no solo respaldan las ideas de Beccaria, sino que las potencian al convertirlas en una crítica profunda contra la arbitrariedad judicial y la violencia institucional.

Uno de los ejes centrales del pensamiento de Voltaire en estos comentarios es el rechazo a la tortura como medio de obtención de pruebas. En una época donde esta práctica era considerada legítima, Voltaire la denuncia como un mecanismo irracional e injusto, incapaz de garantizar la verdad. Desde su perspectiva, la tortura castiga tanto al inocente como al culpable, dependiendo únicamente de la resistencia física del acusado, lo que evidencia la fragilidad de un sistema que pretende fundar la justicia en el sufrimiento. Así, Voltaire introduce una crítica que no solo es moral, sino también lógica, un método que no distingue la verdad no puede ser base de justicia.

En estrecha relación con lo anterior, Voltaire cuestiona la aplicación de la pena de muerte. Si bien su postura no siempre es absolutamente abolicionista, sí manifiesta una profunda desconfianza hacia su uso frecuente. Considera que la ejecución no cumple eficazmente una función disuasoria y, más grave aún, supone un riesgo irreversible en caso de error judicial. La posibilidad de castigar a un inocente convierte a la pena de muerte en una institución éticamente problemática.

Otro aspecto fundamental es la defensa del principio de proporcionalidad de las penas, idea central en la obra de Beccaria que Voltaire refuerza con énfasis. Para él, la severidad excesiva de los castigos no fortalece el orden social, sino que lo debilita, al generar miedo y resentimiento en lugar de respeto por la ley. La justicia, entonces, debe ser medida y coherente: cada delito debe tener una sanción acorde a su gravedad, evitando tanto la impunidad como la crueldad desmedida.

La defensa de la presunción de inocencia constituye uno de los aportes más significativos de Voltaire. En contraposición a prácticas donde el acusado debía probar su inocencia, él sostiene que corresponde a la autoridad demostrar la culpabilidad. Este principio, hoy fundamental en los sistemas jurídicos contemporáneos, refleja una transformación radical en la forma de concebir la relación entre el individuo y el poder punitivo.

Asimismo, Voltaire insiste en la necesidad de leyes claras, públicas y comprensibles. La ambigüedad normativa y la discrecionalidad judicial, características del Antiguo Régimen, abrían la puerta a abusos de poder y decisiones arbitrarias. Frente a ello, propone un sistema basado en la legalidad, donde los ciudadanos conozcan las normas y las consecuencias de sus actos. Este planteamiento no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también limita el poder del Estado, anticipando principios esenciales del constitucionalismo moderno.

4. Ideas principales de Voltaire en Comentarios a De los delitos y las penas

Rechazo a la Tortura

Uno de los principales cuestionamientos de Voltaire fue contra la tortura utilizada en los procesos judiciales. En el siglo XVIII, esta práctica era considerada un medio válido para obtener confesiones y descubrir la verdad. Sin embargo, Voltaire sostuvo que la tortura era un método irracional e injusto, porque el sufrimiento físico no garantizaba que una persona dijera la verdad. Según su pensamiento, muchas veces un inocente podía confesarse culpable únicamente para terminar con el dolor, mientras que un culpable con mayor resistencia física podía soportar el castigo y negar el delito.

Además, consideraba que la tortura violaba la dignidad humana y convertía a la justicia en un instrumento de crueldad. Para Voltaire, el derecho debía basarse en pruebas racionales y no en el sufrimiento corporal del acusado. Esta crítica representó un avance importante hacia la eliminación de prácticas inhumanas en los sistemas penales modernos.

Crítica a la pena de muerte

Voltaire también expresó fuertes cuestionamientos contra la pena de muerte. Aunque no siempre propuso su eliminación absoluta, sí consideró que su aplicación debía ser muy limitada. Desde su perspectiva, ejecutar a una persona no solucionaba las causas del delito ni garantizaba la seguridad de la sociedad.

Uno de sus mayores argumentos era el riesgo de condenar a un inocente. La pena capital, al ser irreversible, impedía corregir errores judiciales. Asimismo, Voltaire dudaba de que el miedo a la muerte realmente evitara que las personas cometieran delitos. En lugar de castigos extremos, proponía sanciones más racionales y útiles para la sociedad.

Su postura ayudó a impulsar el debate sobre la humanización de las penas y la necesidad de limitar el poder del Estado.

Proporcionalidad de las penas

Otra idea fundamental defendida por Voltaire fue la proporcionalidad entre el delito y la pena. Criticó duramente los sistemas penales de su época, donde delitos menores podían recibir

castigos extremadamente severos. Para él, una justicia equilibrada debía imponer sanciones acordes con la gravedad del acto cometido.

Voltaire sostenía que el exceso de severidad no fortalecía el respeto hacia la ley, sino que generaba miedo y resentimiento social. Las penas desproporcionadas reflejaban arbitrariedad y abuso de poder. Por ello, apoyó la idea de que el castigo debía tener límites y responder a criterios racionales.

Este principio se convirtió posteriormente en uno de los fundamentos esenciales del derecho penal moderno.

Presunción de inocencia

Voltaire defendió la idea de que toda persona debía ser considerada inocente hasta que se demostrara lo contrario. En muchos procesos judiciales de su época, el acusado era tratado prácticamente como culpable desde el inicio y debía probar su inocencia.

Frente a ello, Voltaire sostuvo que la obligación de demostrar la culpabilidad correspondía a las autoridades y no al acusado. Este principio buscaba proteger a las personas contra condenas injustas y evitar abusos judiciales.

La presunción de inocencia se convirtió con el tiempo en una garantía fundamental de los sistemas democráticos y de los derechos humanos.

Legalidad y claridad de las leyes

Voltaire consideraba indispensable que las leyes fueran claras, públicas y comprensibles para todos los ciudadanos. En el Antiguo Régimen existían normas ambiguas y procedimientos complejos que permitían a jueces y autoridades actuar con discrecionalidad.

Según Voltaire, una sociedad justa no podía castigar conductas si las personas desconocían exactamente qué estaba prohibido o cuáles eran las consecuencias legales. Por ello, defendía la necesidad de normas transparentes que limitaran los abusos del poder político y judicial.

Esta idea contribuyó al desarrollo del principio de legalidad, según el cual nadie puede ser sancionado por actos que no estén previamente establecidos como delitos en la ley.

Humanización de la justicia

Voltaire consideraba que la finalidad de la justicia no debía ser la venganza, sino la protección racional de la sociedad. Por ello, rechazó los castigos crueles y humillantes que degradaban la condición humana.

Su pensamiento promovía un derecho penal más humano, basado en el respeto a la dignidad de las personas, incluso cuando hubieran cometido delitos. Defendía que el Estado debía actuar con moderación y racionalidad, evitando la violencia innecesaria.

Esta visión influyó en las reformas penales posteriores y en la construcción de sistemas jurídicos orientados a la rehabilitación y no únicamente al castigo.

CONCLUSIONES

El pensamiento de Voltaire representó una transformación profunda en la manera de entender la justicia y el poder durante el siglo XVIII. En una época dominada por el absolutismo, la intolerancia religiosa y la arbitrariedad judicial, Voltaire utilizó la razón y la crítica como instrumentos para cuestionar las prácticas inhumanas y los abusos cometidos por las autoridades. Su obra no solo tuvo un impacto filosófico y político, sino también jurídico, al promover principios que posteriormente serían fundamentales en los sistemas democráticos modernos.

Los comentarios de Voltaire a De los delitos y las penas de Cesare Beccaria consolidaron una visión más humana y racional del derecho penal. Voltaire no se limitó a respaldar las ideas de Beccaria, sino que las fortaleció mediante una crítica directa a la tortura, la pena de muerte y las penas desproporcionadas. Gracias a ello, contribuyó al desarrollo de un pensamiento jurídico orientado a limitar el poder del Estado y proteger la dignidad de las personas frente a los excesos de la justicia.

El rechazo de Voltaire a la tortura constituye uno de sus aportes más importantes al derecho penal moderno. Para él, la tortura era un método irracional, cruel e incapaz de garantizar la verdad, ya que el sufrimiento físico podía llevar tanto a inocentes como a culpables a confesar falsamente.

La crítica a la pena de muerte reflejó la preocupación de Voltaire por los límites del poder punitivo del Estado. Aunque no siempre defendió su abolición absoluta, sí sostuvo que su

aplicación debía ser excepcional debido al riesgo de condenar a personas inocentes y a la imposibilidad de corregir un error judicial después de ejecutada la sentencia.

Otro aporte esencial de Voltaire fue la defensa del principio de proporcionalidad de las penas. Según su pensamiento, el castigo debía guardar relación con la gravedad del delito cometido, evitando sanciones excesivas o desmedidas. Para Voltaire, la justicia basada en el miedo y en la crueldad no fortalecía el respeto hacia la ley, sino que generaba resentimiento y abuso de poder.

La defensa de la presunción de inocencia representó otro avance trascendental en el pensamiento jurídico impulsado por Voltaire. Frente a sistemas judiciales donde el acusado debía demostrar su inocencia, él sostuvo que correspondía al Estado probar la culpabilidad de una persona. Este principio permitió proteger a los individuos frente a condenas injustas y se convirtió en una garantía fundamental dentro de los derechos humanos y del debido proceso.

Asimismo, Voltaire defendió la necesidad de leyes claras, públicas y comprensibles para todos los ciudadanos. Consideraba que las normas ambiguas favorecían la arbitrariedad judicial y permitían abusos por parte de las autoridades. En consecuencia, sostuvo que nadie debía ser castigado por conductas que no estuvieran previamente definidas en la ley.

Finalmente, el legado de Voltaire trasciende el ámbito filosófico y jurídico, ya que sus ideas influyeron en procesos históricos y en la consolidación de principios democráticos modernos. Su defensa de la libertad de pensamiento, la tolerancia, la dignidad humana y la racionalidad jurídica continúa vigente en la actualidad. En ese sentido, Voltaire no solo fue un crítico de su tiempo, sino también un precursor de los derechos fundamentales y de una justicia orientada al respeto de la persona humana.

Autor: Yanpier Jesús Flores Maldonado

5. Discurso sobre Jeremy Bentham – En defensa de la Usura

Estimados compañeros, colegas ya en un futuro cercano, buenas tardes. Nos convoca hoy la memoria de un hombre que no se conformó con ejercer el derecho de su tiempo, sino que se propuso la colosal tarea de reedificarlo desde sus cimientos. Jeremy Bentham, nacido en el Londres del siglo dieciocho, fue un niño prodigio que a los doce años ya recorría las aulas de la Universidad de Oxford y que, al graduarse de abogado, tomó una decisión radical: en lugar

de litigar para enriquecerse, decidió pensar para transformar. Bentham observó el sistema judicial de su época y, lejos de deslumbrarse por la solemnidad de las pelucas y las tradiciones británicas, vio un entramado caótico, oscuro y profundamente injusto. Su vida entera se convirtió entonces en una cruzada para convertir la jurisprudencia de un arte místico e inaccesible en una ciencia exacta y profundamente humana.

La gran ruptura de Bentham con la tradición jurídica de su tiempo comenzó con su feroz crítica al Common Law Derecho común o Derecho consuetudinario. En un sistema donde los jueces creaban derecho a través de sus sentencias, Bentham acuñó un término despectivo que resuena con fuerza hasta el día de hoy: lo llamó el "Derecho del Perro". Denunciaba con esto que los jueces esperaban a que un ciudadano cometiera un acto para luego declararlo ilegal en una sentencia, castigándolo retroactivamente, tal como se golpea a una mascota después de que ha cometido una falta que no sabía que estaba prohibida. Para Bentham, la certeza era la madre de la justicia. Por ello, se convirtió en el padre espiritual del positivismo jurídico al trazar una línea divisoria tajante entre el derecho que es y el derecho que debe ser. Despojó a las leyes del aura divina y del derecho natural, sosteniendo que la ley es un mandato soberano que debe ser evaluado no por su antigüedad, sino por su utilidad real.

Esta visión lo llevó a fundar el utilitarismo, una corriente filosófica que colocó al ser humano en el centro del diseño legal. Bentham estableció que el fin último del derecho y del Estado es maximizar la felicidad y minimizar el sufrimiento; lograr la mayor felicidad para el mayor número de personas. Para los abogados aquí presentes, este principio transformó nuestra profesión: las leyes dejaron de ser mandatos sagrados e incuestionables para convertirse en herramientas de ingeniería social. Bajo esta premisa, Bentham se convirtió en el más ferviente defensor de la codificación universal. Propuso el concepto del Pannomion (pannomión), un código de leyes completo, redactado en un lenguaje claro, sencillo y accesible para cualquier ciudadano. Sostenía con vehemencia que un derecho que no se puede entender es un derecho que no se puede obedecer, combatiendo la jerga legal que los abogados utilizaban para monopolizar el conocimiento.

En el ámbito del derecho penal, la influencia de Bentham es el suelo sobre el que caminamos hoy en día. Rechazó de manera categórica la idea de la pena como una simple venganza o retribución divina. Para él, el castigo estatal solo se justifica si previene un daño mayor a la sociedad. Introdujo el concepto del cálculo utilitario de la pena: el dolor del castigo debe superar

apenas el placer que el criminal obtiene al cometer el delito, desterrando las ejecuciones brutales y las torturas de la época por ineficaces y desproporcionadas. Su famosa invención del Panóptico, una estructura penitenciaria diseñada para que un solo guardián pudiera observar a todos los prisioneros sin ser visto, no fue una simple propuesta arquitectónica, sino la materialización de su teoría del control social eficiente a través de la disuasión invisible.

Para concluir, estimados colegas, la figura de Jeremy Bentham sigue caminando por los pasillos de nuestros tribunales y facultades de derecho. Cada vez que defendemos la necesidad de una ley escrita y promulgada previamente, cada vez que exigimos que una norma sea clara y comprensible para el ciudadano común, y cada vez que medimos la eficiencia de una reforma judicial en función del bienestar de nuestra sociedad, estamos aplicando el pensamiento de Bentham. Él nos enseñó que el derecho no es un monumento estático para ser adorado, sino un instrumento vivo que debe perfeccionarse constantemente para aliviar el sufrimiento humano. Como herederos de su legado, nuestra misión no es solo conocer la ley, sino cuestionar incansablemente si nuestras normas están cumpliendo con su verdadero propósito: construir una sociedad más justa, más racional y más humana.

DESARROLLO DE LA OBRA: “DEFENSA DE LA USURA” DE JEREMY BENTHAM

La obra *Defensa de la usura* (1787) constituye uno de los textos más importantes de Jeremy Bentham en materia económica y jurídica. En ella, el autor critica de manera frontal las leyes que limitaban las tasas de interés en los préstamos de dinero, argumentando que tales restricciones no solo son innecesarias, sino también perjudiciales para la sociedad. Su análisis se basa en el principio de utilidad, eje central de su pensamiento, según el cual toda norma debe evaluarse en función de su capacidad para generar el mayor bienestar posible.

Una de las ideas más claras de la obra es la defensa de la libertad contractual. Bentham sostiene que los individuos son capaces de tomar decisiones racionales respecto a sus propios intereses, por lo que deben tener la libertad de acordar las condiciones de un préstamo sin intervención del Estado. Desde su perspectiva, si una persona acepta pagar un interés elevado, es porque considera que el beneficio que obtendrá del dinero prestado es mayor que el costo del mismo. En este sentido, limitar las tasas de interés implica restringir la autonomía individual y obstaculizar acuerdos que podrían ser beneficiosos para ambas partes.

Otra idea fundamental es su crítica al paternalismo estatal. Bentham cuestiona la creencia de que el Estado debe proteger a los individuos de posibles abusos en los contratos financieros. Según él, estas políticas parten de una desconfianza injustificada hacia la capacidad de las personas para tomar decisiones. Además, señala que dichas restricciones suelen tener efectos contrarios a los que buscan: en lugar de proteger a los más vulnerables, los perjudican al impedirles acceder a crédito. Las personas con mayor riesgo financiero son precisamente las que necesitan aceptar tasas de interés más altas, ya que los prestamistas asumen un mayor riesgo al otorgarles dinero.

En relación con lo anterior, Bentham introduce un argumento clave: la prohibición de la usura no elimina los préstamos con altos intereses, sino que los traslada a la clandestinidad o los hace inaccesibles. Esto reduce la oferta de crédito y afecta principalmente a quienes no tienen otras alternativas, como pequeños emprendedores o personas en situaciones de urgencia económica. Por tanto, desde una perspectiva utilitarista, la prohibición resulta más dañina que beneficiosa.

En cuanto a la responsabilidad de la usura, el criterio de Bentham es claro: no recae exclusivamente en el prestamista. A diferencia de la visión tradicional que lo presenta como un actor abusivo, Bentham considera que el préstamo con interés es un acuerdo voluntario entre dos partes. Si ambas consienten libremente, no hay injusticia. La responsabilidad, en todo caso, es compartida, y el énfasis debe ponerse en la libertad de elección. Para Bentham, el verdadero problema no es la usura en sí, sino las restricciones que impiden que el mercado funcione de manera eficiente.

En la época actual, las ideas de Bentham mantienen una notable vigencia. En muchos países, los sistemas financieros siguen debatiendo sobre los límites a las tasas de interés, especialmente en sectores como los microcréditos o los préstamos digitales. Su enfoque resulta útil para analizar fenómenos como el acceso al crédito en poblaciones vulnerables, donde tasas elevadas pueden ser la única vía de financiamiento. Asimismo, su crítica al paternalismo se refleja en discusiones contemporáneas sobre la regulación estatal y la libertad económica.

No obstante, también es importante señalar que el contexto moderno introduce elementos que Bentham no consideró plenamente, como la asimetría de información, el endeudamiento excesivo o las prácticas abusivas de ciertas entidades financieras. Esto ha llevado a que, en la actualidad, muchos sistemas jurídicos busquen un equilibrio entre la libertad contractual y la protección del consumidor. Aun así, el aporte de Bentham sigue siendo fundamental, ya que

obliga a cuestionar si las regulaciones realmente cumplen su propósito o generan efectos contraproducentes.

La obra Defensa de la usura de Jeremy Bentham no tuvo una influencia directa en la legislación peruana, debido a que el sistema jurídico del Perú en sus inicios estuvo más influenciado por el derecho español y francés. Sin embargo, sus ideas influyeron de manera indirecta en el desarrollo del pensamiento jurídico y económico, especialmente en lo relacionado con la libertad contractual y la no intervención del Estado en acuerdos privados. En la actualidad, estas ideas se reflejan parcialmente en el ordenamiento peruano, que reconoce la libertad de contratar, pero establece límites para evitar la usura abusiva y proteger a los consumidores. Por ello, el Perú adopta una posición intermedia entre el liberalismo propuesto por Bentham y la regulación estatal.

En conclusión, Defensa de la usura es una obra que desafía las concepciones tradicionales sobre el préstamo con interés, defendiendo la libertad individual y el análisis racional de las normas. Bentham demuestra que las restricciones legales pueden perjudicar a quienes pretenden proteger, y propone evaluar las leyes en función de su utilidad real. Su pensamiento continúa siendo relevante para entender los debates actuales sobre economía, derecho y regulación financiera.

Autor: Lourdes Rossana Flores Quicaño

6. Discurso sobre Günther Jakobs – Derecho penal del enemigo

Hoy voy a hablar sobre el libro Derecho Penal del Enemigo, desarrollado por el jurista alemán Günther Jakobs, una de las teorías más debatidas dentro del derecho penal contemporáneo.

Este tema es muy importante porque analiza la forma en que el Estado responde frente a personas consideradas peligrosas para la sociedad. Además, plantea un debate muy actual sobre los límites entre la seguridad colectiva y el respeto de los derechos fundamentales.

Para comenzar, es importante conocer un poco sobre el autor. Günther Jakobs nació en Alemania en 1937 y es reconocido mundialmente por sus aportes al derecho penal y a la filosofía del derecho. Fue profesor universitario y desarrolló una visión conocida como funcionalismo radical. Esta corriente sostiene que el derecho penal no solo sirve para castigar delitos, sino principalmente para mantener el orden y la estabilidad de la sociedad.

Jakobs recibió gran influencia de pensadores como Hegel y del sociólogo Niklas Luhmann. A partir de estas ideas, desarrolló una concepción distinta del derecho penal, enfocándose no únicamente en la persona o en el daño causado, sino también en la necesidad de preservar el sistema jurídico y la confianza social.

Según Jakobs, las normas jurídicas son fundamentales porque permiten que las personas convivan con confianza y seguridad. Cuando alguien comete un delito, no solo perjudica a una víctima, sino que también rompe la confianza en el sistema jurídico. Por eso, el derecho penal tiene como finalidad reafirmar la vigencia de las normas y proteger el funcionamiento de la sociedad.

En otras palabras, Jakobs considera que el derecho penal cumple una función social muy importante. Si las normas dejan de respetarse y el Estado no responde frente a las conductas delictivas, la sociedad podría perder estabilidad y seguridad. Por ello, el castigo penal no solo busca sancionar a quien cometió un delito, sino también transmitir el mensaje de que las normas continúan vigentes y deben ser respetadas.

A partir de esta idea, Jakobs desarrolla su propuesta más conocida: la diferencia entre el derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo.

El derecho penal del ciudadano se aplica a las personas que, en general, respetan el orden jurídico y las leyes. En este modelo, el individuo sigue siendo reconocido como ciudadano y, por tanto, conserva plenamente sus derechos y garantías.

Aquí se respetan principios fundamentales del derecho penal, como el debido proceso, la legalidad y la proporcionalidad de las penas. Además, se castigan hechos concretos; es decir, lo que la persona hizo. El ciudadano es considerado una persona capaz de volver a cumplir las normas y reintegrarse a la sociedad.

Por ejemplo, si una persona comete un delito aislado, el Estado la procesa respetando sus derechos y aplicando una pena proporcional. Esto ocurre porque aún se considera que esa persona forma parte de la comunidad jurídica y puede comportarse nuevamente conforme a la ley.

En cambio, el derecho penal del enemigo se aplica a personas que representan una amenaza permanente para el sistema social. Jakobs considera que ciertos individuos, por sus acciones

constantes y organizadas contra el orden jurídico, dejan de comportarse como ciudadanos y pasan a ser vistos como enemigos del Estado.

Según esta teoría, estas personas no ofrecen garantías de actuar conforme a las normas jurídicas y, por ello, el Estado deja de tratarlas completamente como ciudadanos. En consecuencia, se justifica la aplicación de medidas más severas y la reducción de determinadas garantías procesales.

Por ejemplo, Jakobs menciona casos relacionados con el terrorismo, el crimen organizado y la delincuencia sistemática. Se trata de individuos o grupos que, de manera continua, desafían el orden jurídico y ponen en riesgo la seguridad colectiva.

En este punto, la finalidad principal del derecho penal ya no es únicamente sancionar un delito cometido, sino prevenir futuros ataques contra la sociedad. Por eso, se dice que el derecho penal del enemigo tiene un carácter preventivo y de seguridad.

Por ello, el derecho penal del enemigo presenta características distintas. En primer lugar, es un derecho penal de seguridad, porque busca prevenir riesgos futuros. En segundo lugar, permite limitar ciertas garantías procesales. También se enfoca más en la peligrosidad del sujeto que en el hecho cometido.

En otras palabras, no solo se castiga lo que la persona hizo, sino lo que representa para la sociedad. Esto significa que el Estado actúa considerando que determinados individuos pueden seguir siendo peligrosos en el futuro.

Además, dentro de esta teoría se pueden observar medidas como el aumento de penas, la intervención anticipada del Estado antes de que el delito llegue a consumarse completamente y restricciones más fuertes contra ciertos grupos considerados peligrosos.

Sin embargo, esta teoría ha sido muy criticada por numerosos juristas y especialistas en derechos humanos. Muchos consideran que puede justificar medidas autoritarias y vulnerar derechos fundamentales.

Uno de los principales problemas es determinar quién puede ser considerado realmente un “enemigo”. Esto podría generar abusos de poder, discriminación o persecuciones injustas. Si el

Estado tiene la facultad de decidir quién deja de ser tratado como ciudadano, existe el riesgo de afectar gravemente principios fundamentales del derecho.

Además, varios autores sostienen que esta propuesta debilita el Estado de Derecho, porque todos los individuos deberían recibir las mismas garantías ante la ley, sin importar el delito que hayan cometido.

El Estado de Derecho se basa precisamente en la igualdad ante la ley y en el respeto de los derechos fundamentales. Por ello, muchos consideran que crear una diferencia entre ciudadanos y enemigos puede poner en peligro principios básicos de la democracia y del sistema jurídico moderno.

Otra crítica importante es que el derecho penal del enemigo puede generar un exceso de intervención estatal. Es decir, el Estado podría justificar medidas extremadamente severas en nombre de la seguridad, incluso antes de que se produzca un daño concreto.

A pesar de las críticas, Günther Jakobs ha tenido una enorme influencia en el derecho penal moderno. Sus ideas han generado debates importantes sobre los límites entre seguridad y libertad, especialmente frente a fenómenos como el terrorismo y el crimen organizado.

Muchos países han adoptado medidas inspiradas indirectamente en este tipo de pensamiento, sobre todo después de situaciones relacionadas con terrorismo internacional o grandes organizaciones criminales. Esto demuestra que la teoría de Jakobs continúa siendo relevante en la actualidad.

Asimismo, sus aportes no se limitan únicamente al derecho penal del enemigo. También realizó importantes contribuciones a la teoría de la imputación objetiva, utilizada para determinar cuándo una persona puede ser considerada responsable penalmente.

En conclusión, el Derecho Penal del Enemigo es una teoría polémica pero muy relevante, porque plantea una pregunta fundamental: hasta qué punto el Estado puede restringir derechos en nombre de la seguridad y la protección social.

Por un lado, esta teoría busca proteger a la sociedad frente a amenazas graves y permanentes. Sin embargo, por otro lado, también genera preocupación debido al riesgo de afectar derechos fundamentales y debilitar principios esenciales del Estado de Derecho.

Precisamente por ello, el pensamiento de Günther Jakobs continúa siendo materia de discusión en el ámbito jurídico contemporáneo. Su propuesta obliga a reflexionar sobre el equilibrio entre seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Finalmente, considero que este tema es importante porque nos permite comprender mejor cómo funciona el derecho penal moderno y cuáles son los desafíos que enfrentan los Estados frente a nuevas formas de criminalidad.

Además, el análisis del Derecho Penal del Enemigo permite reflexionar sobre cómo los Estados reaccionan frente al miedo y la inseguridad social. En muchas ocasiones, cuando ocurren actos de terrorismo o aumentan los niveles de criminalidad organizada, la población exige medidas más severas y respuestas inmediatas por parte del gobierno. En ese contexto, teorías como la de Jakobs cobran importancia porque buscan justificar mecanismos de protección más estrictos

Sin embargo, también es necesario preguntarse si la seguridad puede justificar cualquier limitación de derechos. Este es precisamente uno de los grandes debates del derecho penal moderno. Algunos consideran que frente a amenazas extremas el Estado debe actuar con mayor firmeza, mientras que otros sostienen que incluso en situaciones difíciles deben mantenerse intactas las garantías fundamentales.

Otro aspecto importante de esta teoría es que evidencia la tensión constante entre libertad y seguridad. Mientras más control ejerce el Estado para prevenir delitos, mayor es el riesgo de afectar libertades individuales. Por ello, el Derecho Penal del Enemigo no solo es una teoría jurídica, sino también un tema relacionado con la política, la ética y los derechos humanos.

Asimismo, el pensamiento de Jakobs ha influido en múltiples discusiones académicas y judiciales, especialmente en América Latina y Europa. Muchos autores han estudiado esta propuesta para analizar si realmente puede existir un derecho penal diferenciado para ciertos individuos o si ello contradice completamente los principios democráticos.

En la actualidad, el tema sigue siendo relevante debido al avance del crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo internacional. Frente a estos problemas, algunos gobiernos continúan impulsando leyes más severas y mecanismos excepcionales de control. Por ello, comprender la teoría de Günther Jakobs permite analizar críticamente las políticas criminales actuales y entender mejor los debates jurídicos contemporáneos.

Finalmente, más allá de estar de acuerdo o no con esta teoría, el Derecho Penal del Enemigo ha dejado una huella importante en el estudio del derecho penal. Sus planteamientos continúan generando reflexión sobre los límites del poder del Estado y la importancia de proteger tanto la seguridad colectiva como los derechos fundamentales de las personas.

Muchas gracias.

Autor: Rose Danna Valentina Granda Patiño

Elaborado con apoyo de Inteligencia Artificial (IA).

7. Discurso sobre Claus Roxin – Derecho Penal

“El Derecho Penal es la forma más violenta de intervención del Estado sobre la libertad del ciudadano.” — Claus Roxin.

En primer lugar, deseo expresar mi más cordial saludo a las autoridades, docentes, compañeros y distinguidos asistentes presentes en esta jornada académica. Es para mí un honor poder dirigirme a ustedes en el marco de estas ponencias magistrales, y compartir algunas ideas sobre una de las figuras más importantes e influyentes de la dogmática penal contemporánea: Claus Roxin.

Hablar de Claus Roxin es hablar de un jurista que marcó profundamente la evolución del Derecho Penal moderno. Su pensamiento no solo ha transformado la forma de entender la teoría del delito, sino que también ha cambiado la manera en que concebimos la función del Derecho Penal dentro de un Estado constitucional. Y esto es muy importante, porque el Derecho Penal no debe ser entendido únicamente como un mecanismo de castigo, sino como un sistema de control limitado por principios, orientado a proteger bienes jurídicos, respetar la dignidad humana y garantizar que el poder punitivo del Estado no se ejerza de manera arbitraria.

Claus Roxin nació el 15 de mayo de 1931 en Hamburgo, Alemania, en un contexto histórico particularmente complejo para Europa. Su vida estuvo marcada por las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y por la profunda reflexión jurídica que surgió después de los abusos cometidos por los regímenes totalitarios. Esta experiencia histórica influyó enormemente en su manera de entender el Derecho Penal, porque Roxin comprendió que el poder del Estado debía

tener límites claros y que el Derecho Penal jamás podía convertirse en un instrumento de arbitrariedad o persecución.

Desde muy joven mostró un gran interés por las ciencias jurídicas, especialmente por el Derecho Penal. Estudió Derecho en la Universidad de Hamburgo y posteriormente desarrolló una brillante trayectoria académica que lo llevó a convertirse en uno de los penalistas más importantes del siglo XX y XXI.

Durante muchos años fue profesor en la Universidad de Múnich, donde desarrolló gran parte de la obra doctrinaria que hoy continúa siendo estudiada en prácticamente todas las facultades de Derecho del mundo.

Su influencia trascendió rápidamente las fronteras europeas y alcanzó enorme repercusión en América Latina, particularmente en países como Perú, Argentina, Chile, Colombia y México, donde sus teorías fueron incorporadas tanto en la doctrina como en la jurisprudencia penal.

Actualmente, estudiar Derecho Penal sin estudiar a Claus Roxin resulta prácticamente imposible, porque gran parte de las categorías modernas de la teoría del delito se encuentran profundamente influenciadas por su pensamiento.

Una de sus obras más importantes y trascendentales es “Política criminal y sistema del Derecho Penal”. En esta obra, Roxin plantea una idea revolucionaria para su época: el Derecho Penal no puede ser una construcción puramente abstracta ni meramente técnica; debe estar conectado con la política criminal y con las necesidades reales de la sociedad.

Esto significa que el Derecho Penal no debe limitarse únicamente a castigar conductas, sino también preguntarse constantemente cuál es la finalidad del castigo, qué bienes jurídicos busca proteger y cuáles son los límites que el Estado debe respetar al ejercer su poder punitivo.

Y este planteamiento es sumamente importante porque Roxin rompe con las visiones rígidas y excesivamente formalistas del Derecho Penal. Él propone un sistema penal racional, humano y funcional a la justicia, no funcional al abuso del poder.

Una de sus contribuciones más conocidas es la teoría de la imputación objetiva. Esta teoría busca responder una pregunta esencial dentro del Derecho Penal: ¿cuándo un resultado puede ser atribuido jurídicamente a una persona?

Para Roxin, no basta demostrar que una conducta causó materialmente un resultado. También debe analizarse si el sujeto creó un riesgo jurídicamente desaprobado y si ese riesgo se concretó precisamente en el resultado producido. Gracias a esta teoría, la responsabilidad penal deja de basarse únicamente en la causalidad física y pasa a depender de criterios jurídicos mucho más racionales y garantistas. Esto tiene enorme relevancia práctica porque limita el poder punitivo del Estado y evita condenas injustas. Roxin nos enseña que no toda consecuencia negativa debe generar responsabilidad penal; únicamente aquellas que impliquen verdaderamente una creación relevante de un riesgo prohibido.

Otro aporte fundamental de Claus Roxin fue la teoría del dominio del hecho, desarrollada para explicar la autoría y participación en el delito. Según Roxin, autor no es simplemente quien ejecuta materialmente una conducta, sino quien tiene el control funcional del hecho delictivo; es decir, quien realmente domina la realización del delito.

Esta teoría permitió superar criterios antiguos demasiado formales y comprender mejor quién dirige verdaderamente la comisión del delito. Su importancia fue enorme en casos de criminalidad organizada, corrupción y estructuras jerárquicas de poder, donde muchas veces quienes toman las decisiones no son quienes ejecutan directamente los hechos.

Precisamente a partir de esta idea, Roxin desarrolló otra de sus contribuciones más trascendentales: la teoría de la autoría mediata en aparatos organizados de poder.

Esta construcción doctrinaria permitió responsabilizar penalmente a quienes, desde posiciones de mando o autoridad, utilizan estructuras organizadas para cometer delitos a través de terceros. Gracias a esta teoría fue posible explicar jurídicamente cómo ciertos líderes políticos, militares o dirigentes criminales podían ser considerados autores aunque no ejecutaran personalmente la conducta material.

En América Latina, esta teoría tuvo enorme relevancia en procesos relacionados con violaciones de derechos humanos y criminalidad estatal.

En el Perú, por ejemplo, fue utilizada en el juzgamiento del expresidente Alberto Fujimori por los casos Barrios Altos y La Cantuta, donde se aplicó precisamente la teoría del dominio del hecho para sustentar su responsabilidad penal como autor mediato.

Y esto demuestra algo muy importante: Roxin no desarrollaba teorías alejadas de la realidad, sino herramientas jurídicas orientadas a resolver problemas concretos de justicia.

Otro aspecto esencial de su pensamiento fue su defensa de un Derecho Penal garantista.

Roxin sostenía que el Derecho Penal debía ser siempre la última ratio del Estado; es decir, el último recurso al que debe acudirse frente a conductas realmente graves. Para él, el Estado no puede castigar por simple presión social, por populismo punitivo o por deseos de venganza. Solo puede intervenir cuando exista una lesión real o una puesta en peligro grave de bienes jurídicos fundamentales, y siempre respetando principios constitucionales como la legalidad, la proporcionalidad, la culpabilidad y el debido proceso. Esto convierte a Roxin en uno de los principales defensores de un Derecho Penal respetuoso de los derechos humanos y de la dignidad de la persona.

Y esta reflexión resulta especialmente importante para nosotros como estudiantes de Derecho porque estudiar a Claus Roxin no significa únicamente aprender teorías complejas o conceptos doctrinarios. Significa comprender que detrás de cada proceso penal existen personas, derechos, libertades y garantías fundamentales

Roxin nos enseña que el jurista no debe limitarse a memorizar normas. Debe pensar críticamente, interpretar el Derecho con responsabilidad y comprender que el poder punitivo del Estado tiene límites que jamás deben ser sobrepasados.

Su pensamiento también nos deja una enorme lección ética y profesional: el Derecho Penal debe servir para proteger a la sociedad, pero también para proteger al ciudadano frente al abuso estatal.

Y precisamente por eso su obra continúa siendo tan actual y tan influyente dentro de los sistemas jurídicos contemporáneos.

Finalmente, deseo concluir señalando que Claus Roxin representa una de las voces más brillantes del pensamiento penal contemporáneo porque logró unir la técnica jurídica con la sensibilidad frente a la justicia.

Su legado nos recuerda que el Derecho Penal no debe ser un mecanismo de abuso ni una herramienta de persecución arbitraria. Debe ser un instrumento racional, humano y limitado por principios constitucionales.

Estudiar a Claus Roxin es estudiar el equilibrio entre el poder y la libertad; entre la seguridad jurídica y los derechos fundamentales; entre la persecución del delito y el respeto a la dignidad humana.

Y precisamente esa es una de las tareas más nobles del Derecho.

Además, resulta imposible hablar hoy de Claus Roxin sin recordar que falleció el año pasado, específicamente el 18 de febrero del 2025 a los 93 años, dejando un enorme vacío en la ciencia penal contemporánea. Sin embargo, aunque su partida física marcó el fin de una etapa importante para la doctrina jurídica mundial, su pensamiento continúa más vivo que nunca. Sus teorías siguen siendo estudiadas en universidades, aplicadas por tribunales y debatidas por juristas de todo el mundo.

Y quizás allí radica la verdadera grandeza de un maestro del Derecho: en que sus ideas trascienden el tiempo y continúan orientando a nuevas generaciones.

Claus Roxin ya no está físicamente entre nosotros, pero su legado intelectual permanecerá vigente mientras exista la necesidad de construir un Derecho Penal más justo, más racional y más humano.

Autor: Sheyla Isabel Hualla Ortega

Elaborado con apoyo de Inteligencia Artificial (IA).

8. Discurso sobre Luigi Ferrajoli – Derecho y Razón

Introducción: El peso de la justicia

¿Alguna vez se han preguntado qué es lo que nos separa de la barbarie? No es la tecnología, ni nuestras ciudades, ni nuestras leyes por el simple hecho de estar escritas. Es algo más frágil. Es una idea.

En 1989, mientras el mundo miraba caer muros de piedra, un jurista italiano llamado Luigi Ferrajoli terminaba de construir un muro de papel y lógica. Lo llamó Derecho y Razón. Un título casi poético, ¿no creen? Pero no se dejen engañar, detrás de esa elegancia hay una declaración de guerra contra el arbitrio.

Ferrajoli nos plantea una pregunta que nos quita el sueño: ¿Cómo podemos castigar a un ser humano sin convertirnos nosotros mismos en criminales? La respuesta es el Garantismo. No es una palabra de moda, es el sistema de defensa del más débil frente al gigante más grande que ha creado la humanidad: el Estado.

Acto I: El Derecho del más Débil

Ferrajoli dice algo revolucionario: el derecho penal es, en esencia, el derecho del más débil. Y ustedes dirán: "¿Cómo? ¿El débil es el delincuente?". No. El más débil es cualquiera que se enfrente a un proceso penal. En ese momento, tú eres una hormiga frente a una bota hidráulica llamada "Poder Punitivo".

El Garantismo no es "impunidad". Es el límite. Es decirle al Estado: "Puedes investigar, puedes juzgar, pero no puedes tocar la dignidad de este individuo a menos que sigas mis reglas de hierro". Ferrajoli divide estas garantías en tres capas:

Materiales: Lo que es delito y lo que no.

Procesales: Cómo te juzgo.

Institucionales: Quién te juzga.

Es un sistema de desconfianza. El Garantismo no confía en el juez, no confía en la policía, no confía en el legislador. Confía en la razón.

Acto II: La Gran Grieta: Validez vs. Legitimidad

Aquí llegamos al corazón del pensamiento de Ferrajoli. Es la distinción que todo estudiante de derecho debería tatuarse en el alma: la diferencia entre ser Válido y ser Legítimo.

Imaginen una ley. Ha sido aprobada por el Congreso, firmada por el Presidente, publicada en el diario oficial. Es válida, ¿cierto? Cumple con las formas. Pero Ferrajoli nos advierte:

"Cuidado". Una ley puede ser perfectamente válida en su forma, pero ser una basura jurídica si viola un derecho fundamental.

Una ley que prohíba pensar.

Una ley que castigue por el color de piel.

Una ley que elimine la presunción de inocencia.

Para Ferrajoli, el juez no es un autómatas que aplica la ley a ciegas. El juez es el primer guardián. Si la ley válida contradice la Constitución o los Derechos Humanos, esa ley es ilegítima. El derecho no es solo "lo que está escrito", es "lo que es justo bajo la luz de la razón". Es el paso del Estado de Derecho al Estado Constitucional.

Acto III: Contra el Decisionismo y el Enemigo

¿Qué es lo que Ferrajoli más teme? El "Decisionismo". Es esa sombra tentadora donde el juez decide según su humor, según lo que dicen los periódicos o según "su íntima convicción" sin pruebas. "Fallo así porque me parece". ¡No! Eso es la muerte del derecho.

Ferrajoli nos exige cinco pilares racionales:

Legalidad y Tipicidad: Nadie puede ser castigado por algo que no esté clarísimamente definido antes.

Proporcionalidad: No puedes matar una mosca con un cañón.

Debido Proceso: Las reglas no se cambian a mitad del partido.

Presunción de Inocencia: La joya de la corona. Todos somos inocentes hasta que la razón, y solo la razón, demuestre lo contrario.

Y aquí aparece el gran monstruo moderno: el Derecho Penal del Enemigo. Esa idea peligrosa de que hay personas que, por sus crímenes, dejan de ser personas y pierden sus derechos. Ferrajoli dice: "¡Jamás!". En el momento en que le quitas los derechos a tu peor enemigo, te has quedado sin derechos tú también. Porque el límite desaparece para todos.

Cierre: La Esperanza Racional

A veces nos dicen que el Garantismo es un obstáculo para la seguridad. Que las garantías "suelten delincuentes". Ferrajoli respondería que la mayor inseguridad que puede existir es vivir en un Estado donde cualquiera pueda ser procesado sin pruebas, sin defensa y sin límites.

Derecho y Razón no es un libro de texto; es un testamento de fe en la humanidad. Es la creencia de que somos seres racionales capaces de crear un sistema donde la fuerza no tenga la última palabra.

Luigi Ferrajoli nos dejó las herramientas. Nos dio el escudo. Ahora nos toca a nosotros, abogados, estudiantes, ciudadanos, decidir si queremos vivir bajo el imperio del miedo o bajo el imperio de la razón.

Porque al final del día, cuando las luces de este teatro se apaguen y salgamos a la calle, lo único que nos protege de la arbitrariedad de los poderosos es esa delgada línea de papel llamada Garantismo.

Autor: Felipe Enrique Huiracocha Calderon

IV.- DERECHO LABORAL

9. Discurso sobre Herbert Marcuse - Ética de la Revolución

Buenas tardes profesor y compañeros.

El día de hoy tengo el agrado de exponer sobre el pensamiento de Herbert Marcuse y su obra relacionada con la ética de la revolución, una reflexión filosófica y jurídica que analiza la relación entre derecho, justicia, libertad y poder dentro de las sociedades modernas.

Hablar de Herbert Marcuse significa hablar de uno de los filósofos más importantes de la Escuela de Frankfurt y de la teoría crítica del siglo XX. Marcuse desarrolló una profunda crítica hacia las sociedades industriales modernas, especialmente aquellas que aparentaban ser democráticas y libres, pero que en realidad utilizaban distintos mecanismos sociales, económicos y jurídicos para controlar a las personas y limitar el pensamiento crítico.

Marcuse consideraba que muchas veces las sociedades modernas crean una falsa sensación de libertad. Según su pensamiento, el consumismo, la tecnología, los medios de comunicación y

ciertas instituciones estatales generan conformismo social, haciendo que las personas acepten sistemas injustos sin cuestionarlos. Por ello, su filosofía no solo tiene un enfoque político, sino también jurídico y moral.

Uno de los aspectos más importantes de su pensamiento es el análisis del conflicto entre legalidad y legitimidad. Marcuse sostiene que una ley puede ser legal y válida dentro del ordenamiento jurídico, pero no necesariamente justa desde el punto de vista moral o humano. Esto significa que el derecho positivo no siempre representa verdadera justicia.

Desde la filosofía del derecho, esta postura constituye una fuerte crítica al positivismo jurídico, corriente que considera que una norma es válida únicamente porque ha sido creada conforme al procedimiento legal establecido. Marcuse cuestiona esta idea y plantea que las leyes también deben evaluarse desde criterios éticos, humanos y sociales.

En ese sentido, Marcuse desarrolla una reflexión crítica sobre el poder del Estado y las estructuras jurídicas. Él considera que muchas veces el derecho puede ser utilizado como un instrumento de dominación social. Las leyes, las instituciones y los mecanismos estatales no siempre buscan proteger a las personas, sino que en algunos casos sirven para mantener privilegios, desigualdades y relaciones de poder.

Por ello, Marcuse introduce el concepto de “violencia estructural”. Este concepto resulta fundamental para comprender su obra y sus aportes a la filosofía jurídica contemporánea.

Cuando hablamos de violencia normalmente pensamos en agresiones físicas, guerras o actos visibles de daño. Sin embargo, Marcuse sostiene que también existe una violencia menos visible, ejercida por las estructuras sociales y estatales. Esta violencia ocurre cuando las instituciones limitan derechos, reprimen la libertad de pensamiento, generan desigualdad o silencian la oposición política.

Según Marcuse, las sociedades modernas muchas veces utilizan el discurso del orden, la seguridad o la estabilidad para justificar mecanismos de control social. Bajo una apariencia democrática, ciertos sistemas terminan restringiendo libertades fundamentales y debilitando el pensamiento crítico de las personas.

Esta idea continúa siendo relevante en la actualidad. Podemos observar debates relacionados con la criminalización de la protesta social, el abuso de autoridad, la represión estatal, la censura

o los límites de la libertad de expresión. En muchos casos, las discusiones jurídicas contemporáneas siguen cuestionando hasta qué punto el poder estatal puede restringir derechos en nombre del orden público.

Otro aspecto importante en el pensamiento de Marcuse es su análisis sobre la revolución y la resistencia. Él sostiene que existen situaciones en las cuales la resistencia frente al sistema puede justificarse éticamente, especialmente cuando las instituciones dejan de proteger la dignidad humana y se convierten en mecanismos de opresión.

Sin embargo, Marcuse no plantea una revolución irracional o arbitraria. Por el contrario, desarrolla la idea del “cálculo histórico”, mediante el cual toda transformación social debe evaluarse considerando si realmente busca disminuir el sufrimiento humano y construir una sociedad más justa, libre y racional.

Es decir, para Marcuse la revolución no puede justificarse únicamente por la existencia de descontento social. Debe orientarse a la emancipación humana y al bienestar colectivo. Este punto resulta importante porque demuestra que su filosofía no promueve el caos, sino una reflexión ética sobre cuándo un sistema pierde legitimidad moral.

Desde una perspectiva filosófica, el pensamiento de Marcuse también guarda relación con la dignidad humana. Él considera que las personas no deben ser tratadas como simples instrumentos del sistema económico o político. La libertad, la autonomía y el pensamiento crítico constituyen elementos esenciales para el desarrollo humano.

En este punto, podemos relacionar sus ideas con otros filósofos como Immanuel Kant, quien sostenía que todo ser humano debe ser tratado como un fin en sí mismo y nunca únicamente como un medio. Aunque Marcuse desarrolla una teoría distinta, ambos coinciden en la importancia de la dignidad y de la libertad humana.

Asimismo, Marcuse tuvo gran influencia en los movimientos estudiantiles y sociales de las décadas de 1960 y 1970. Sus ideas inspiraron protestas contra la guerra, movimientos por los derechos civiles y diversas corrientes críticas frente al capitalismo y las formas tradicionales de autoridad.

Su pensamiento conectó especialmente con los jóvenes, quienes veían en Marcuse una figura intelectual capaz de cuestionar las estructuras sociales establecidas. De esta manera, sus aportes trascendieron el ámbito académico y tuvieron impacto político, cultural y social.

Desde el derecho actual, las ideas de Marcuse continúan siendo relevantes porque permiten reflexionar sobre temas relacionados con los derechos humanos, la legitimidad del poder estatal, la libertad de expresión y el derecho a la protesta.

En muchos países aún existen discusiones sobre si las leyes realmente protegen la justicia o si, por el contrario, favorecen intereses de poder. Por ello, el pensamiento de Marcuse sigue siendo importante dentro de la filosofía del derecho contemporánea.

No obstante, también es importante analizar críticamente su postura. Algunos autores consideran que justificar la revolución o la resistencia puede resultar peligroso, ya que diferentes grupos podrían interpretar subjetivamente qué consideran justo o legítimo.

Además, surge la interrogante sobre quién tiene la autoridad moral para decidir cuándo un sistema jurídico deja de ser legítimo. Esta crítica resulta relevante porque demuestra que las ideas de Marcuse generan debates complejos dentro del derecho y la filosofía política.

A pesar de ello, sus aportes continúan siendo valiosos porque invitan a cuestionar las estructuras de poder y a reflexionar sobre la relación entre derecho y justicia. Marcuse nos recuerda que las leyes no deben analizarse únicamente desde su validez formal, sino también desde su impacto humano y social.

En conclusión, el pensamiento de Herbert Marcuse representa una de las críticas más importantes hacia las sociedades modernas y hacia el uso del derecho como mecanismo de control social.

Sus ideas permiten comprender que la legalidad no siempre garantiza justicia y que el verdadero sentido del derecho debe orientarse a proteger la dignidad, la libertad y el bienestar humano.

Asimismo, Marcuse nos invita a reflexionar sobre los límites del poder estatal, la importancia del pensamiento crítico y la necesidad de construir sociedades más justas, humanas y democráticas.

Finalmente, considero que el aporte más importante de Herbert Marcuse consiste en recordarnos que la justicia no puede limitarse únicamente al cumplimiento de normas, sino que debe estar vinculada al respeto de la dignidad humana, la libertad y la búsqueda de una sociedad más equitativa.

Muchas gracias.

Autor: Karla Nikoll Corali Luque Araujo

Elaborado con apoyo de Inteligencia Artificial (IA).

10. Discurso sobre Ludovico Barassi – Tratado de Derecho de Trabajo

En esta oportunidad voy a desarrollar el tema relacionado con Ludovico Barassi y su importante obra denominada Tratado de Derecho de Trabajo, considerada una de las bases doctrinarias más importantes del Derecho Laboral moderno.

Para comenzar, debemos entender que el Derecho del Trabajo no siempre existió como una rama autónoma del derecho. Durante muchos años, las relaciones entre empleadores y trabajadores eran reguladas únicamente por el Derecho Civil, considerando el trabajo como un simple contrato entre dos personas supuestamente iguales. Sin embargo, en la práctica, esta igualdad no existía realmente, porque el empleador tenía mayor poder económico y el trabajador se encontraba en una situación de dependencia y necesidad.

Es en este contexto donde aparece Ludovico Barassi, un destacado jurista italiano que revolucionó la manera de entender las relaciones laborales. Barassi sostuvo que el trabajo humano no podía ser tratado igual que cualquier otro contrato civil, porque detrás del trabajo existe una persona que merece protección, respeto y condiciones dignas para vivir.

Gracias a esta visión, Barassi es considerado uno de los padres del Derecho del Trabajo moderno. Sus ideas ayudaron a consolidar esta disciplina jurídica como una rama independiente, con principios propios y orientada principalmente a proteger a la parte más vulnerable de la relación laboral: el trabajador.

Su obra más reconocida fue el Tratado de Derecho de Trabajo, una publicación que tuvo enorme influencia en Europa y posteriormente en América Latina. En este tratado, Barassi desarrolló

conceptos fundamentales que hasta hoy siguen siendo estudiados en las universidades y aplicados en muchas legislaciones laborales.

Uno de los temas principales que desarrolló fue el concepto de subordinación. Según Barassi, la característica esencial de una relación laboral es que el trabajador presta servicios bajo dirección y control del empleador. Esto significa que el trabajador debe cumplir órdenes, horarios y funciones establecidas por otra persona. Precisamente debido a esa subordinación, el trabajador necesita protección legal frente a posibles abusos. Barassi explicaba que esta subordinación no debía entenderse únicamente como obediencia, sino como una situación jurídica especial en la cual el trabajador coloca parte de su actividad y tiempo al servicio de otra persona. Por ello, el empleador adquiere ciertas facultades de dirección, pero estas no pueden ser ilimitadas, ya que deben respetar la dignidad y los derechos fundamentales del trabajador.

Otro aspecto importante de su obra fue la defensa de la intervención del Estado en las relaciones laborales. Antes, predominaba la idea de que el Estado no debía intervenir y que empleador y trabajador podían pactar libremente sus condiciones. Sin embargo, Barassi entendió que esa libertad absoluta muchas veces perjudicaba al trabajador, quien aceptaba condiciones injustas por necesidad económica.

Por ello, Barassi defendió la creación de normas mínimas obligatorias, como límites a la jornada laboral, descanso semanal, remuneración justa, indemnizaciones y protección frente al despido arbitrario. Muchas de estas ideas hoy nos parecen normales, pero en su época representaron un gran avance social y jurídico. Además, Barassi resaltó que el trabajo no solo tiene un valor económico, sino también humano y social. El trabajo permite a las personas desarrollarse, sostener a sus familias y participar activamente dentro de la sociedad. Por eso, afirmaba que las leyes laborales debían proteger no solamente la producción económica, sino también la dignidad de la persona trabajadora.

También es importante mencionar que las ideas de Barassi surgieron en una etapa histórica marcada por la industrialización y los conflictos sociales derivados del crecimiento económico acelerado. En aquella época, muchos trabajadores laboraban durante jornadas extremadamente largas, en ambientes inseguros y con salarios muy bajos. Incluso existía trabajo infantil y ausencia casi total de derechos laborales.

Frente a esa realidad, Barassi entendió que el derecho debía cumplir una función social y no limitarse únicamente a proteger intereses económicos. Para él, el Derecho del Trabajo debía actuar como un mecanismo de equilibrio entre el poder empresarial y la necesidad de proteger la condición humana del trabajador.

Las ideas de Ludovico Barassi tuvieron una gran influencia en distintos países. Muchos sistemas jurídicos laborales europeos tomaron como referencia sus planteamientos doctrinarios. Posteriormente, América Latina también incorporó varios de estos principios en sus legislaciones laborales.

En el caso de países como Perú, muchas normas laborales actuales reflejan indirectamente la influencia de esta corriente protectora del Derecho del Trabajo. Por ejemplo, principios como la protección al trabajador, la irrenunciabilidad de derechos laborales y la interpretación favorable al trabajador guardan relación con la doctrina impulsada por autores como Barassi.

La influencia doctrinaria de Barassi también puede observarse en instituciones modernas como la seguridad social, la estabilidad laboral y la protección frente a accidentes de trabajo. Aunque muchas de estas instituciones evolucionaron posteriormente con otros autores y legislaciones, Barassi ayudó a construir la base teórica que permitió justificar la necesidad de estas protecciones.

Otro punto importante es que Barassi ayudó a diferenciar claramente el contrato de trabajo de otros contratos civiles. Él explicó que el trabajo humano no puede ser visto como una simple mercancía, porque involucra esfuerzo físico, intelectual y la propia dignidad de la persona. Esta idea permitió fortalecer la identidad propia del Derecho Laboral como una disciplina autónoma. Además, Barassi consideraba que el Derecho del Trabajo tenía una finalidad ética y social. No se trataba solamente de regular contratos, sino de construir relaciones laborales más justas y humanas. En otras palabras, el derecho debía servir para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y reducir las desigualdades sociales.

También debemos mencionar que el contexto histórico en el que vivió Barassi estuvo marcado por grandes cambios sociales e industriales. La industrialización provocó jornadas excesivas, explotación laboral y condiciones inhumanas para muchos trabajadores. Frente a esta realidad, juristas como Barassi buscaron soluciones jurídicas que permitieran equilibrar la relación entre capital y trabajo.

Por ello, su obra no solamente tiene importancia académica, sino también una profunda importancia social. Sus planteamientos contribuyeron a mejorar las condiciones laborales y a reconocer derechos fundamentales para millones de trabajadores.

De igual manera, muchos especialistas consideran que Barassi ayudó a transformar la visión clásica del derecho privado. Antes, predominaba la idea de que todos los contratos debían regirse únicamente por la voluntad de las partes. Sin embargo, Barassi demostró que en materia laboral existía una desigualdad real que justificaba una protección especial.

Gracias a este cambio de pensamiento, comenzaron a surgir principios propios del Derecho Laboral, como el principio protector, el principio de continuidad laboral y el principio de primacía de la realidad. Aunque estos principios fueron desarrollados por diversos autores y legislaciones, las ideas iniciales de Barassi contribuyeron enormemente a su formación doctrinaria.

Actualmente, aunque el mundo laboral ha cambiado con la tecnología y la globalización, muchos de los principios defendidos por Barassi siguen plenamente vigentes. Temas como la protección del trabajador, la estabilidad laboral, la remuneración digna y el respeto a los derechos humanos continúan siendo fundamentales en cualquier sociedad democrática. Incluso hoy, cuando existen nuevas formas de trabajo como el trabajo remoto o las plataformas digitales, las ideas de Barassi siguen siendo útiles para reflexionar sobre cómo proteger adecuadamente a los trabajadores frente a nuevas formas de desigualdad.

Por ejemplo, actualmente existen debates sobre los derechos laborales de conductores de aplicaciones digitales, repartidores y trabajadores independientes que dependen económicamente de grandes plataformas tecnológicas. En muchos casos, continúa existiendo una relación desigual entre quien presta el servicio y quien controla las condiciones de trabajo. Precisamente allí podemos observar que las reflexiones de Barassi todavía conservan actualidad.

Asimismo, la doctrina de Barassi nos recuerda que el progreso económico no debe construirse sacrificando la dignidad humana. Las empresas cumplen una función importante dentro de la sociedad, pero también deben respetar derechos básicos que permitan al trabajador desarrollarse en condiciones justas y seguras.

Otro aspecto relevante es que Barassi entendía el trabajo como un elemento esencial para la paz social. Cuando existen condiciones laborales justas, disminuyen los conflictos sociales y se fortalece la estabilidad dentro de un país. Por ello, consideraba que el Derecho del Trabajo no solo protegía intereses individuales, sino también el bienestar colectivo.

En conclusión, Ludovico Barassi fue uno de los juristas más importantes en la construcción del Derecho Laboral moderno. Su obra Tratado de Derecho de Trabajo marcó un antes y un después en la manera de entender las relaciones laborales, defendiendo la necesidad de proteger al trabajador y reconocer la dignidad humana dentro del trabajo.

Gracias a sus aportes, hoy existen principios y derechos laborales que buscan garantizar relaciones más justas y equilibradas entre empleadores y trabajadores. Sus ideas siguen siendo estudiadas porque continúan ofreciendo respuestas importantes frente a los desafíos laborales actuales.

Autor: Sebastian Gonzalo Mamani Antipueñas

V.- DERECHO COMERCIAL

11. Discurso sobre Rudolf Stammler – Economía y Derecho

DISTINGUIDO DOCENTE, COMPAÑEROS Y PÚBLICO PRESENTE:

En esta oportunidad voy a desarrollar el tema “Rudolf Stammler: Economía y Derecho”, uno de los temas más importantes dentro de la filosofía jurídica moderna. Considero que estudiar a Rudolf Stammler resulta relevante porque sus ideas ayudaron a comprender mejor la relación existente entre las normas jurídicas, la economía y la organización de la sociedad. Además, sus aportes continúan teniendo importancia en la actualidad, especialmente en debates relacionados con justicia social, desigualdad económica y función del derecho dentro del Estado.

Rudolf Stammler fue un jurista y filósofo alemán nacido en el año 1856. Es reconocido como uno de los representantes más importantes del neokantismo jurídico y tuvo gran influencia en el desarrollo de la filosofía del derecho contemporáneo. Stammler desarrolló sus teorías en una época donde Europa atravesaba importantes cambios sociales y económicos debido al crecimiento industrial, la expansión del capitalismo y el surgimiento de conflictos laborales y sociales.

Durante ese periodo histórico comenzaron a existir grandes diferencias económicas entre distintos grupos sociales. Muchas personas trabajaban en condiciones difíciles y surgieron discusiones sobre la función que debía cumplir el Estado frente a esos problemas. En ese contexto, Rudolf Stammler intentó responder una pregunta fundamental: ¿de qué manera el derecho puede contribuir a construir una sociedad más justa?

A diferencia de otras corrientes jurídicas de su época, Stammler sostenía que el derecho no debía limitarse únicamente a mantener el orden o imponer sanciones. Él consideraba que las normas jurídicas debían orientarse hacia ideales de justicia y convivencia social. Según su pensamiento, el derecho debía servir como instrumento para organizar racionalmente la sociedad y proteger la dignidad humana.

Uno de los aspectos centrales de su teoría fue la relación entre economía y derecho. Stammler afirmaba que la economía es una actividad necesaria para la vida social, porque las personas necesitan producir, intercambiar y consumir bienes para satisfacer sus necesidades. Sin embargo, también advertía que las actividades económicas no podían desarrollarse sin límites, ya que ello podía generar desigualdades, abusos y conflictos sociales.

Por ejemplo, si las relaciones económicas quedarán completamente libres, las personas con mayor poder económico podrían aprovecharse de quienes tienen menos recursos. Del mismo modo, podrían existir condiciones laborales injustas, monopolios o situaciones donde solamente ciertos grupos obtengan beneficios económicos mientras otros viven en pobreza. Frente a ello, Stammler consideraba que el derecho debía intervenir para garantizar equilibrio y justicia social.

Según Rudolf Stammler, el derecho cumple una función organizadora dentro de la sociedad. Las leyes permiten establecer reglas que ayudan a ordenar las relaciones humanas y evitar conflictos. Además, las normas jurídicas sirven para proteger derechos fundamentales y asegurar condiciones más justas dentro de la vida económica y social.

En este sentido, Stammler defendía la idea de un “derecho justo”. Para él, no bastaba con que una ley existiera formalmente para considerarla correcta. Las normas jurídicas debían basarse en principios éticos y racionales orientados al bienestar colectivo. Esta idea fue muy importante porque permitió devolverle al derecho una dimensión moral y filosófica.

Otro aspecto relevante del pensamiento de Stammler fue su crítica a ciertas teorías materialistas, especialmente aquellas que afirmaban que la economía determina completamente al derecho y a la organización social. Él no compartía esa postura porque pensaba que el derecho también tiene capacidad para influir en la sociedad y transformar la realidad.

Por ejemplo, muchas leyes modernas relacionadas con derechos laborales, protección al consumidor, igualdad social y regulación económica muestran cómo el derecho puede ayudar a corregir desigualdades y proteger a sectores vulnerables. Esto demuestra que las normas jurídicas no solamente reflejan la realidad económica, sino que también pueden modificarla positivamente.

Asimismo, Stammler sostenía que el derecho debía adaptarse constantemente a los cambios de la sociedad. Las necesidades humanas evolucionan con el tiempo y, por ello, las leyes también necesitan modificarse para responder a nuevas situaciones sociales, económicas y culturales. Sin embargo, aunque las normas puedan cambiar, la finalidad de justicia siempre debe mantenerse.

Dentro de su pensamiento también tuvo gran importancia la relación entre derecho y ética. Stammler afirmaba que las leyes deben orientarse hacia principios de justicia y respeto a la dignidad humana. Según su teoría, una sociedad organizada únicamente por intereses económicos corre el riesgo de perder valores fundamentales como la igualdad, solidaridad y respeto entre las personas.

Esta reflexión continúa siendo muy importante en la actualidad. Hoy en día existen numerosos problemas relacionados con desigualdad económica, pobreza, desempleo, corrupción y conflictos sociales. Frente a ello, las ideas de Stammler siguen siendo relevantes porque recuerdan que el derecho debe proteger a la sociedad y buscar soluciones orientadas al bienestar colectivo.

Por ejemplo, en muchos países las leyes laborales buscan proteger a los trabajadores frente a posibles abusos empresariales. Del mismo modo, las normas tributarias intentan distribuir de manera más equilibrada los recursos económicos mediante impuestos y políticas públicas. También existen regulaciones económicas destinadas a evitar monopolios y proteger a los consumidores.

Todo esto demuestra que economía y derecho mantienen una relación muy estrecha dentro de la organización de los Estados modernos. La economía influye directamente en la vida de las personas, pero necesita límites jurídicos que permitan garantizar justicia y equilibrio social. Precisamente esta fue una de las principales preocupaciones de Rudolf Stammler.

Además, sus ideas influyeron en el desarrollo de distintas áreas jurídicas, especialmente en el derecho social y en las teorías modernas sobre función del Estado. Muchos autores posteriores reconocieron la importancia de sus aportes para comprender que el derecho no puede separarse completamente de la realidad social.

Entre los autores que valoran las ideas de Stammler se encuentran Giorgio Del Vecchio y Luis Recaséns Siches, quienes destacaron la importancia de incorporar valores éticos dentro del derecho. Gracias a estas contribuciones, Stammler se convirtió en una referencia importante dentro de la filosofía jurídica contemporánea.

Otro aspecto importante es que Stammler defendía la necesidad de construir relaciones sociales basadas en la convivencia pacífica y el respeto mutuo. Él pensaba que una sociedad verdaderamente justa no puede organizarse solamente a partir del interés económico, sino también mediante principios éticos capaces de proteger la dignidad de todas las personas.

En la actualidad, muchas discusiones relacionadas con derechos humanos, justicia social y regulación económica mantienen relación con ideas planteadas por Stammler hace muchos años. Por ello, estudiar su pensamiento permite comprender mejor diversos problemas jurídicos y sociales que continúan existiendo en nuestras sociedades modernas.

Asimismo, las ideas de Rudolf Stammler pueden relacionarse con la necesidad de fortalecer instituciones jurídicas que actúen con justicia y transparencia. En muchos países todavía existen problemas de corrupción, desigualdad y abuso de poder económico. Frente a ello, el derecho debe actuar garantizando respeto por la dignidad humana y protección para los sectores más vulnerables de la sociedad.

También es importante mencionar que Stammler veía al derecho como una herramienta para mejorar la convivencia social. Según su pensamiento, las leyes deben ayudar a resolver conflictos de manera pacífica y promover relaciones basadas en igualdad y respeto. Esta visión continúa siendo fundamental dentro de los sistemas democráticos actuales.

En conclusión, Rudolf Stammler fue uno de los pensadores más importantes de la filosofía jurídica moderna debido a sus aportes sobre la relación entre economía, derecho y justicia social. Su pensamiento permitió comprender que las normas jurídicas no deben separarse de la realidad social y económica, sino orientarse hacia la protección de la dignidad humana y el bienestar colectivo.

Además, sus teorías ayudaron a demostrar que el derecho puede influir positivamente en la transformación de la sociedad y contribuir a construir condiciones más justas y equilibradas para las personas. La importancia de sus ideas continúa vigente porque muchos problemas actuales relacionados con desigualdad económica y conflictos sociales todavía requieren soluciones jurídicas basadas en principios éticos y humanos.

Finalmente, estudiar a Rudolf Stammler no solo permite conocer una importante corriente filosófica del derecho, sino también reflexionar sobre la necesidad de construir sociedades más justas, solidarias y respetuosas de los derechos humanos. Sus aportes continúan recordándonos que el derecho debe mantenerse siempre al servicio de la justicia y del bienestar social.

Económicas entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, las reflexiones de Stammler permiten comprender la necesidad de construir sistemas jurídicos más humanos y solidarios. La globalización económica ha generado avances importantes, pero también nuevos desafíos relacionados con desigualdad social, explotación laboral y concentración de riqueza. Frente a ello, el derecho debe actuar garantizando principios de equidad y justicia social.

Todo ello demuestra que la relación entre economía y derecho continúa siendo fundamental en la organización de los Estados modernos. La economía influye directamente en la vida de las personas, pero necesita límites jurídicos y principios éticos que permitan garantizar condiciones justas y respetar la dignidad humana. Precisamente esta fue una de las principales preocupaciones de Rudolf Stammler.

Otro aspecto importante de su pensamiento es la relevancia que otorgó a la ética dentro del derecho. Stammler sostenía que no basta con que una ley exista formalmente para que sea considerada justa. Las normas jurídicas deben responder a principios racionales orientados al bien común y al respeto de la persona humana. Esta reflexión sigue siendo especialmente importante en las democracias actuales, donde constantemente se debate sobre la legitimidad de las leyes y sobre la necesidad de construir sistemas jurídicos más humanos y equitativos.

Además, Stammler consideraba que el derecho debía servir como guía para alcanzar una convivencia pacífica entre las personas. Según su pensamiento, una sociedad organizada únicamente por intereses económicos corre el riesgo de perder valores fundamentales como la solidaridad, la igualdad y la justicia. Por ello, insistía en que el derecho debía orientar la conducta humana hacia fines éticos superiores y promover relaciones sociales basadas en el respeto mutuo.

En conclusión, Rudolf Stammler fue uno de los grandes representantes de la filosofía jurídica moderna debido a su profunda reflexión sobre la relación entre derecho, economía y justicia social. Su pensamiento defendió la necesidad de que el derecho actúe como instrumento racional y ético destinado a orientar la convivencia humana y regular las actividades económicas en beneficio del bienestar colectivo.

Sus aportes permitieron comprender que el derecho no puede separarse de la realidad social ni de los problemas económicos que afectan a la sociedad. Por el contrario, las normas jurídicas deben responder a principios de justicia capaces de proteger la dignidad humana y promover una convivencia armoniosa y equilibrada.

Finalmente, estudiar a Rudolf Stammler no solo permite conocer una importante corriente filosófica del derecho, sino también reflexionar sobre los desafíos contemporáneos de nuestras sociedades. En un mundo marcado por profundas desigualdades económicas y conflictos sociales, las ideas de Stammler continúan recordándonos que el derecho debe mantenerse siempre al servicio de la justicia, la ética y el bienestar de la humanidad.

Muchas gracias.

Autor: Víctor Manuel Pilco Huallpa

12. Discurso sobre Ronald Coase – Los costos de transacción

“La economía no trata solamente de dinero; trata de personas, decisiones y de cómo convivimos en sociedad.”

Muy buenos tardes profesor y compañeros presentes.

Hoy quiero hablarles acerca de un autor que revolucionó la manera de entender la economía, las empresas y hasta el derecho: Ronald Coase. Asimismo, desarrollaré las ideas principales de la obra “Ronald Coase y los costos de transacción”, elaborada por Fernando Estrada, un texto que nos permite comprender cómo funcionan realmente los mercados y por qué las relaciones humanas son tan importantes dentro de la economía.

Muchas veces pensamos que la economía solamente se relaciona con dinero, empresas o números. Sin embargo, Ronald Coase nos enseñó que detrás de cada decisión económica existen personas, acuerdos, conflictos, normas y relaciones sociales. Gracias a sus aportes entendemos que la economía no funciona automáticamente ni de manera perfecta, porque en la vida real siempre existen dificultades, intereses distintos y obstáculos que influyen en nuestras decisiones.

Para comenzar, es importante conocer quién fue Ronald Coase.

Ronald Harry Coase nació en Inglaterra en 1910 y se convirtió en uno de los economistas más influyentes del siglo XX. En 1991 recibió el Premio Nobel de Economía debido a sus investigaciones sobre la estructura institucional de la producción y la teoría de los costos de transacción.

A diferencia de otros economistas de su época, Coase no se conformaba con estudiar teorías abstractas alejadas de la realidad. Él quería entender cómo funcionaban verdaderamente las empresas, los mercados y las relaciones humanas. Mientras muchos autores describían al mercado como un sistema perfecto que podía organizar todo automáticamente, Coase observó que el mundo real era mucho más complejo.

En ese tiempo predominaba la economía neoclásica, la cual sostenía que el mercado funcionaba perfectamente gracias al sistema de precios. Según esa teoría, las personas actuaban racionalmente y la economía se organizaba sola mediante la llamada “mano invisible” de Adam Smith.

Sin embargo, Ronald Coase consideró que esta visión era demasiado idealista. Él criticó que muchos economistas ignoraran los problemas reales que enfrentaban las personas y las empresas.

Para Coase, no bastaba con estudiar precios y producción; era necesario analizar también cómo se organizaban las empresas, cómo negociaban las personas y cuáles eran los obstáculos que dificultaban los acuerdos económicos.

A partir de estas reflexiones, Ronald Coase se formuló una pregunta que cambiaría la economía moderna:

¿Por qué existen las empresas si el mercado supuestamente puede coordinar todo por sí solo?

La respuesta aparece en una de sus obras más importantes llamada “The Nature of the Firm” o “La naturaleza de la empresa”, publicada en 1937. En esta obra, Coase explica que utilizar el mercado también tiene costos. Cada vez que una persona necesita negociar, contratar o realizar un intercambio económico, debe invertir tiempo, dinero y esfuerzo.

A estos gastos Ronald Coase los llamó “costos de transacción”.

Los costos de transacción son todos aquellos costos que aparecen antes, durante y después de una negociación. El texto menciona algunos ejemplos muy claros: buscar a alguien con quien negociar, informar las condiciones del acuerdo, discutir los términos del contrato, redactarlo y supervisar que se cumpla correctamente.

Aunque muchas veces no lo notamos, estos costos están presentes en casi todas las actividades de nuestra vida diaria. Por ejemplo, cuando queremos alquilar una casa debemos buscar información, comparar precios, conversar con el propietario, firmar contratos y verificar que ambas partes cumplan lo acordado. Todo ello implica tiempo, esfuerzo y recursos.

Coase comprendió entonces que las empresas existen porque ayudan a reducir esos costos de transacción.

En lugar de negociar individualmente cada actividad dentro del mercado, las empresas organizan internamente muchas operaciones mediante órdenes administrativas y relaciones permanentes de trabajo.

Por ejemplo, sería muy costoso para una empresa contratar nuevos trabajadores todos los días para cada tarea específica. Por ello, resulta más eficiente mantener trabajadores permanentes dentro de una organización. Así, la empresa logra ahorrar tiempo, reducir incertidumbre y coordinar mejor la producción.

Esta idea fue revolucionaria porque cambió completamente la manera de entender las empresas. Antes de Coase, muchos economistas solamente se enfocaban en el mercado y en los precios. Él, en cambio, demostró que las organizaciones y las instituciones también son fundamentales para el funcionamiento económico.

Además, Ronald Coase criticó la excesiva abstracción de la teoría económica tradicional. Él decía que muchos economistas construían modelos ideales alejados de la realidad social.

Según Coase, la economía debía estudiar problemas reales, como los conflictos entre empresas, las dificultades de información, las regulaciones estatales y los costos derivados de las negociaciones humanas.

Otro de los aportes más importantes de Ronald Coase es el famoso “Teorema de Coase”, desarrollado principalmente en su obra “The Problem of Social Cost” o “El problema del costo social” de 1960.

Este teorema analiza los conflictos que surgen cuando las acciones de una persona afectan a otra. Un ejemplo sencillo sería una fábrica que contamina el terreno de un agricultor. Tradicionalmente, estos problemas eran vistos únicamente como responsabilidad del Estado. Sin embargo, Coase propuso una nueva perspectiva.

Él afirmó que, si no existieran costos de transacción, las personas podrían negociar libremente y llegar a acuerdos eficientes por sí mismas.

Es decir, el agricultor y el dueño de la fábrica podrían conversar y encontrar una solución que beneficie a ambos.

Pero Coase también reconoció que en la realidad sí existen costos de transacción. Muchas veces negociar es difícil, costoso o incluso imposible.

Puede haber falta de información, desconfianza, demasiadas personas involucradas o problemas legales. En esas situaciones, el Estado puede intervenir mediante leyes y regulaciones para reducir conflictos y mejorar la coordinación social.

Sin embargo, Ronald Coase tampoco defendía una intervención estatal absoluta. Él consideraba que el gobierno también puede cometer errores y generar ineficiencias. Por ello, proponía analizar cuidadosamente cada caso concreto antes de decidir cuál era la mejor solución.

Este pensamiento resulta muy importante incluso en la actualidad, porque nos enseña que no existen soluciones completamente perfectas. Tanto el mercado como el Estado pueden generar beneficios o problemas dependiendo de cómo actúen las instituciones y las personas.

El texto también explica que las ideas de Coase influyeron enormemente en muchas áreas del conocimiento. Sus teorías fueron aplicadas al derecho, la administración, la política pública, la innovación tecnológica y hasta la biotecnología.

Por ejemplo, cuando una empresa desarrolla nueva tecnología necesita firmar contratos, proteger patentes, negociar con otras organizaciones y cumplir regulaciones legales. Todos estos procesos generan costos de transacción que pueden facilitar o dificultar el avance de la innovación.

Asimismo, otros autores como Oliver Williamson ampliaron las ideas de Ronald Coase y desarrollaron lo que actualmente conocemos como la Nueva Economía Institucional.

Esta corriente estudia cómo las instituciones, las leyes y las organizaciones influyen directamente en la economía y en el comportamiento de las personas.

Desde mi punto de vista, Ronald Coase fue un autor extraordinario porque logró acercar la economía a la realidad humana. Mientras muchos economistas hablaban únicamente de números y teorías ideales, Coase decidió observar los problemas cotidianos que enfrentan las personas al negociar, trabajar o realizar acuerdos.

Además, considero que sus ideas siguen siendo completamente actuales. Vivimos en una sociedad donde constantemente realizamos contratos, usamos plataformas digitales, negociamos productos y resolvemos conflictos económicos. En todas estas situaciones existen costos de transacción.

Incluso en nuestra vida diaria podemos observar claramente las ideas de Coase.

Cuando buscamos información antes de comprar algo, cuando firmamos un contrato de alquiler, cuando hacemos trámites o cuando resolvemos conflictos mediante acuerdos, estamos enfrentando costos de transacción. Esto demuestra que sus aportes no son solamente teorías económicas complicadas, sino herramientas útiles para comprender cómo funciona realmente la sociedad.

Personalmente, lo que más me llama la atención de Ronald Coase es que entendió algo muy importante: la economía no depende únicamente del dinero, sino también de la confianza, las normas, las relaciones humanas y la capacidad de las personas para llegar a acuerdos.

En conclusión, Ronald Coase fue uno de los economistas más importantes e influyentes del siglo XX porque transformó la manera de entender la empresa, el mercado y las instituciones. Gracias a su teoría de los costos de transacción comprendemos que las negociaciones económicas implican tiempo, información, contratos y reglas que afectan directamente el bienestar social.

Su pensamiento nos enseñó que la economía no puede separarse de la realidad humana. Detrás de cada empresa, contrato o intercambio existen personas con intereses, problemas y necesidades distintas. Por ello, comprender los costos de transacción significa comprender mejor cómo funciona nuestra sociedad.

Finalmente, considero que el legado de Ronald Coase seguirá siendo fundamental durante muchos años, porque sus ideas continúan ayudando a analizar problemas modernos relacionados con empresas, tecnología, derecho y políticas públicas. Él nos dejó una enseñanza muy valiosa: para comprender verdaderamente la economía debemos observar no solo los números, sino también las relaciones humanas que hacen posible la vida en sociedad.

Muchas gracias por su atención.

Autor: Daniela Estefani Pintado Hualpa

VI.- DERECHO TRIBUTARIO

13. Discurso sobre Geraldo Ataliba – Hipótesis de Incidencia Tributaria

Buenos días con todos los presentes.

Hoy me corresponde desarrollar un tema de gran importancia dentro del Derecho Tributario: la teoría de la hipótesis de incidencia tributaria elaborada por el destacado jurista brasileño Geraldo Ataliba, considerado uno de los mayores exponentes del derecho tributario latinoamericano.

Hablar de la hipótesis de incidencia tributaria implica referirse a uno de los pilares fundamentales de la obligación tributaria, pues gracias a esta teoría podemos comprender cuándo nace el deber de pagar un tributo y cuál es el rol que cumple la ley en dicha obligación. La importancia de este tema no solamente radica en el ámbito académico, sino también en la práctica jurídica y en la protección de los derechos de los contribuyentes frente al poder tributario del Estado.

Para comenzar, debemos entender que el Derecho Tributario es la rama del derecho público que regula la creación, recaudación y fiscalización de los tributos. En todo Estado moderno, los tributos constituyen la principal fuente de financiamiento para solventar los gastos públicos y garantizar servicios esenciales como salud, educación, seguridad e infraestructura. Sin embargo, el cobro de tributos no puede realizarse arbitrariamente; debe sujetarse estrictamente a la ley y a los principios constitucionales.

Es precisamente en este contexto donde surge la teoría de Geraldo Ataliba. Este autor desarrolla la idea de que ningún tributo puede exigirse si previamente la ley no ha descrito de manera clara y precisa el hecho cuya realización origina la obligación tributaria. A esta descripción legal previa, Ataliba la denomina “hipótesis de incidencia tributaria”.

La hipótesis de incidencia tributaria puede definirse como la descripción abstracta contenida en la ley de un hecho o situación que, al realizarse en la realidad, produce el nacimiento de la obligación tributaria. En otras palabras, la ley establece anticipadamente qué conducta, acto o hecho generará el deber de pagar un impuesto, una contribución o una tasa.

Por ejemplo, en el caso del Impuesto General a las Ventas en el Perú, la ley establece que la venta de bienes muebles constituye un hecho gravado. Mientras esa venta no ocurra, no existe obligación tributaria. Pero cuando efectivamente se realiza la venta, la hipótesis prevista en la ley se concreta en la realidad y nace la obligación de pagar el tributo correspondiente.

Uno de los aportes más importantes de Ataliba fue diferenciar claramente entre la hipótesis de incidencia y el hecho imponible. Muchas veces ambos conceptos son confundidos, pero no significan lo mismo. La hipótesis de incidencia pertenece al plano abstracto y normativo, es decir, es la descripción prevista en la ley. En cambio, el hecho imponible pertenece al plano concreto y real, pues consiste en la materialización efectiva de esa hipótesis en la vida cotidiana.

Dicho de manera más sencilla, la hipótesis de incidencia es “lo que la ley dice”, mientras que el hecho imponible es “lo que realmente sucede”. Esta distinción es esencial porque permite comprender que la obligación tributaria solamente nace cuando el hecho real coincide exactamente con la descripción legal prevista por el legislador.

Asimismo, Geraldo Ataliba señala que la hipótesis de incidencia tributaria está conformada por diversos aspectos o elementos esenciales. Entre ellos destacan el aspecto material, el aspecto espacial, el aspecto temporal, el aspecto personal y el aspecto cuantitativo.

En primer lugar, el aspecto material se refiere a la conducta o hecho gravado por la ley. Puede consistir en vender bienes, prestar servicios, obtener renta, importar productos, entre otros. Este elemento responde a la pregunta: ¿qué hecho genera el tributo?

En segundo lugar, el aspecto espacial indica el lugar donde debe realizarse el hecho para que exista obligación tributaria. Por ejemplo, ciertas operaciones deben efectuarse dentro del territorio nacional para encontrarse gravadas.

En tercer lugar, el aspecto temporal determina el momento exacto en que nace la obligación tributaria. Esto es importante porque permite establecer desde cuándo el contribuyente está obligado al pago del tributo.

En cuarto lugar, el aspecto personal identifica a los sujetos de la relación tributaria. Por un lado, se encuentra el sujeto activo, que generalmente es el Estado; y por otro lado, el sujeto pasivo, que es el contribuyente o responsable del pago.

Finalmente, el aspecto cuantitativo permite determinar el monto del tributo a pagar mediante la base imponible y la alícuota o tasa aplicable.

La teoría de Ataliba tiene una estrecha relación con el principio de legalidad tributaria. Este principio, reconocido en numerosas constituciones y sistemas jurídicos, establece que ningún tributo puede crearse ni cobrarse sin una ley previa que lo autorice. En el caso peruano, este principio se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, la cual señala que solo por ley o decreto legislativo se pueden crear, modificar o suprimir tributos.

Gracias a la hipótesis de incidencia tributaria, se garantiza la seguridad jurídica de los contribuyentes, ya que las personas pueden conocer anticipadamente qué hechos generan

obligaciones tributarias y cuáles son sus consecuencias legales. De esta manera, se evita la arbitrariedad estatal y se protege el patrimonio de los ciudadanos.

Además, esta teoría posee gran relevancia práctica en la interpretación de las normas tributarias. Los jueces, abogados y administraciones tributarias deben analizar cuidadosamente si el hecho realizado por el contribuyente encaja exactamente en la hipótesis prevista por la ley. Si no existe coincidencia exacta, entonces no puede exigirse el pago del tributo.

Por ello, la hipótesis de incidencia también actúa como un límite al poder tributario del Estado. El Estado no puede extender la aplicación de los tributos mediante analogías o interpretaciones arbitrarias, pues ello vulneraría el principio de legalidad y los derechos fundamentales de los contribuyentes.

En América Latina, las ideas de Geraldo Ataliba tuvieron enorme influencia en la doctrina tributaria moderna. Muchos juristas adoptaron sus planteamientos para desarrollar estudios sobre la obligación tributaria, el hecho imponible y la interpretación de las normas fiscales. Incluso en el Perú, la doctrina tributaria y diversas resoluciones administrativas y judiciales reflejan la influencia de esta teoría.

Otro aspecto importante es que la hipótesis de incidencia tributaria contribuye a una adecuada técnica legislativa. Cuando las leyes tributarias describen claramente los hechos gravados, se reducen los conflictos entre la administración y los contribuyentes, disminuyendo así la litigiosidad y fortaleciendo la confianza en el sistema tributario.

Sin embargo, también existen críticas y desafíos. Algunos autores consideran que en ciertos sistemas tributarios modernos las normas son excesivamente complejas y dificultan la identificación precisa de la hipótesis de incidencia. Esto puede generar inseguridad jurídica y afectar el principio de certeza tributaria. Por ello, resulta fundamental que el legislador redacte normas claras, precisas y comprensibles.

En conclusión, la teoría de la hipótesis de incidencia tributaria de Geraldo Ataliba constituye uno de los aportes más relevantes al Derecho Tributario contemporáneo. Gracias a esta teoría podemos entender que la obligación tributaria no nace de manera arbitraria, sino únicamente cuando un hecho real coincide exactamente con la descripción prevista en la ley.

Asimismo, esta doctrina fortalece principios fundamentales como la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los contribuyentes. Además, permite delimitar el poder tributario del Estado y garantizar una aplicación justa y razonable de los tributos.

Finalmente, debemos reconocer que el estudio de la hipótesis de incidencia tributaria no solo tiene importancia teórica, sino también práctica, ya que constituye una herramienta esencial para abogados, jueces, administradores tributarios y ciudadanos en general. Comprender esta teoría significa comprender cómo funciona verdaderamente la obligación tributaria dentro de un Estado de Derecho.

Muchas gracias.

Autor: Xiomara Alexandra Poma Calero

14. Discurso sobre Adam Smith – La riqueza de las naciones

Hoy quiero hablarles sobre una obra que cambió la historia de la economía, de la política y hasta de la forma en la que entendemos la sociedad: La riqueza de las naciones, escrita por Adam Smith en 1776.

Pero antes de hablar de dinero, mercados o comercio... quiero empezar con una pregunta:

¿Qué hace realmente rica a una nación?

¿El oro?

¿El poder?

¿Las grandes empresas?

¿O el trabajo de las personas?

Adam Smith vivió en una época donde muchos creían que la riqueza dependía de acumular metales preciosos y controlar el comercio. Sin embargo, él rompe con esa idea y plantea algo revolucionario:

"La verdadera riqueza de una nación está en su capacidad de producir y trabajar."

Y aunque hoy esto puede parecer normal, en su época fue una idea totalmente innovadora.

Smith entendió algo profundamente humano: que detrás de toda economía existen personas. Personas que trabajan, producen, comercian, consumen y buscan mejorar sus condiciones de vida.

Por eso, una de las ideas más importantes de su obra es la división del trabajo.

Él explica que cuando cada persona se especializa en una actividad específica, la producción aumenta y el trabajo se vuelve más eficiente.

Por ejemplo, en lugar de que una sola persona fabrique un producto completo, varias personas realizan tareas distintas y especializadas. Esto permite producir más en menos tiempo.

Y aquí aparece otra idea famosa: la "mano invisible".

Adam Smith decía que cuando las personas buscan su propio beneficio económico, indirectamente también generan beneficios para la sociedad.

Es decir, alguien abre un negocio buscando ganar dinero... pero al mismo tiempo genera empleo, movimiento económico y servicios para otras personas.

Sin embargo, creo que lo más interesante de Adam Smith no es solo la economía.

Lo más importante es que nos obliga a reflexionar sobre la libertad.

Porque para Smith, una sociedad progresa cuando las personas pueden trabajar, producir y desarrollarse libremente, sin excesivo control del Estado.

Y aunque muchos lo consideran el padre del liberalismo económico, también debemos entender que sus ideas generan debate incluso hoy.

Porque cuando hablamos de economía, muchas veces pensamos solamente en números...

en empresas...

en dinero...

o en crecimiento.

Pero olvidamos algo esencial:

detrás de cada cifra existe una persona.

Existe alguien trabajando más de ocho horas al día.

Existe una madre intentando alimentar a su familia.

Existe un joven estudiando y trabajando al mismo tiempo para salir adelante.

Existe alguien que se esfuerza todos los días y aun así siente que nunca es suficiente.

Y creo que ahí nace la verdadera discusión.

Porque Adam Smith hablaba de libertad económica...

pero hoy debemos preguntarnos:

¿todos tienen realmente las mismas oportunidades para competir?

Porque no es lo mismo emprender teniendo recursos...

que hacerlo desde la necesidad.

No es lo mismo hablar de libertad económica...

cuando muchas personas apenas sobreviven.

Y entonces entendemos que la riqueza de una nación no debería medirse únicamente por cuánto produce...

sino también por:

cuánta dignidad tiene su gente,

cuánta igualdad existe,

y cuánto bienestar alcanza la sociedad.

Porque una economía puede crecer...

mientras las personas siguen sufriendo.

Y ahí es donde la filosofía, el Derecho y la economía se encuentran.

Porque no basta con que algo funcione económicamente...

también debe ser humano.

Entonces surge una pregunta muy importante:

¿El crecimiento económico realmente beneficia a todos?

Y creo que ahí está la verdadera profundidad de esta obra.

La riqueza de las naciones no solo habla de economía. Habla de poder, libertad, trabajo y sociedad.

Incluso actualmente seguimos viviendo muchas de las ideas que Adam Smith planteó hace más de dos siglos:

el comercio,

las empresas,

la competencia,

el mercado,

y el consumo.

Todo eso sigue presente en nuestra vida diaria.

Pero también seguimos enfrentando los mismos problemas:

pobreza,

desigualdad, explotación laboral,

y concentración de riqueza.

Por eso, leer a Adam Smith hoy no significa simplemente aprender economía...

Significa cuestionarnos cómo queremos organizar nuestra sociedad.

Y personalmente, creo que ese es el verdadero valor de esta obra:

hacer que pensemos no solo en cómo generar riqueza...

sino también en cómo distribuirla de manera justa.

Porque al final...una nación no debería medirse únicamente por cuánto produce...

sino también por cómo viven sus ciudadanos.

Muchas gracias

Autor: Fiorella Sarai Quenta Rafael

15. Discurso sobre Dino Jarach – El hecho imponible

Una de las figuras más importantes en el derecho tributario es el jurista Dino Jarach, uno de los más grandes referentes de la ciencia tributaria moderna en América Latina y en el mundo. Hablar de Dino Jarach implica hablar de la construcción científica del Derecho Tributario contemporáneo, de la sistematización de los principios fiscales y, especialmente, de una de las categorías jurídicas más importantes de esta disciplina: el hecho imponible.

Su pensamiento no solo transformó la doctrina tributaria, sino que también influyó profundamente en las legislaciones latinoamericanas, en la jurisprudencia y en la forma en que actualmente entendemos la relación entre el Estado y los contribuyentes. Por ello, resulta fundamental analizar su biografía, sus principales aportes, sus obras más importantes y, especialmente, su emblemática obra “El Hecho Imponible”, considerada una referencia indispensable para el estudio del Derecho Tributario.

I. Biografía de Dino Jarach

Dino Jarach nació en Italia en el año 1914. Desde muy joven mostró un profundo interés por las ciencias jurídicas y económicas, desarrollando una sólida formación académica en Europa. Estudió Derecho en la Universidad de Turín, donde tuvo contacto con importantes corrientes doctrinarias del derecho financiero y tributario europeo.

Sin embargo, el contexto político de la época, marcado por el ascenso del fascismo y las persecuciones raciales en Italia, obligó a muchos intelectuales judíos a emigrar. Dino Jarach

llegó a Argentina durante la década de 1930, país en el que desarrollaría la mayor parte de su carrera académica y profesional. Este hecho no solo marcó su vida personal, sino también la evolución del Derecho Tributario latinoamericano, pues sus conocimientos europeos fueron adaptados y proyectados en nuestra realidad jurídica regional.

En Argentina ejerció la docencia universitaria y se convirtió en uno de los más destacados especialistas en Derecho Financiero y Tributario. Fue profesor universitario, investigador y consultor, destacando por su rigurosidad científica y por su extraordinaria capacidad para explicar instituciones complejas de manera ordenada y lógica.

Jarach desarrolló una visión jurídica del tributo basada en principios constitucionales, alejándose de enfoques puramente económicos o políticos. Para él, el Derecho Tributario debía ser una rama autónoma del Derecho, con conceptos, principios y categorías propias. Esta postura representó un cambio trascendental en la doctrina tributaria latinoamericana.

Falleció en 1991, dejando un legado doctrinario inmenso que continúa vigente hasta la actualidad. Sus obras siguen siendo estudiadas en universidades, tribunales y administraciones tributarias de numerosos países, incluyendo el Perú.

II. Principales aportes de Dino Jarach

Entre los principales aportes de Dino Jarach destaca, en primer lugar, la construcción científica del Derecho Tributario como disciplina autónoma. Antes de sus trabajos doctrinarios, el estudio de los tributos muchas veces se encontraba disperso entre el Derecho Administrativo, las Finanzas Públicas o la Economía. Jarach logró darle una estructura sistemática y jurídica propia.

Uno de sus aportes más importantes fue el desarrollo del concepto de hecho imponible. Según Jarach, el tributo no nace arbitrariamente por voluntad del Estado, sino cuando se produce un hecho previsto expresamente por la ley. Es decir, solo cuando una conducta, acto o situación coincide exactamente con lo establecido en la norma tributaria surge la obligación tributaria.

Esta idea fortaleció el principio de legalidad tributaria, según el cual ningún tributo puede exigirse sin una ley previa que determine claramente sus elementos esenciales. Gracias a ello, se protege la seguridad jurídica de los contribuyentes y se limita el poder del Estado. Asimismo, Jarach explicó con claridad los elementos de la obligación tributaria, diferenciando aspectos como:

- * El sujeto activo, que es el Estado.
- * El sujeto pasivo, que es el contribuyente.
- * La base imponible.
- * La alícuota o tasa.
- * El hecho imponible.

Otro aporte fundamental fue su análisis de la interpretación de las normas tributarias. Jarach sostenía que las leyes tributarias debían interpretarse conforme a criterios jurídicos y constitucionales, evitando arbitrariedades administrativas. Defendía que el contribuyente debía contar con garantías frente al poder fiscal del Estado.

También desarrolló importantes estudios sobre la capacidad contributiva, principio según el cual los tributos deben establecerse considerando la verdadera capacidad económica de las personas. Este principio constituye actualmente una base esencial de la justicia tributaria moderna.

Además, influyó decisivamente en la formación de administraciones tributarias y en la elaboración de códigos tributarios en América Latina. Muchos conceptos utilizados hoy en día en la legislación peruana y latinoamericana tienen una clara influencia de sus planteamientos doctrinarios.

III. Principales obras de Dino Jarach

Dino Jarach escribió numerosas obras que marcaron profundamente el estudio del Derecho Tributario. Entre las más importantes destacan:

- * “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”.
- * “Curso Superior de Derecho Tributario”.
- * “El Hecho Imponible”.
- * Estudios sobre Derecho Constitucional Tributario.
- * Investigaciones sobre interpretación de la norma tributaria y capacidad contributiva.

Su producción académica se caracterizó por un alto rigor científico y una metodología sistemática. Jarach no solo describía instituciones jurídicas, sino que buscaba explicar su fundamento, estructura y función dentro del sistema jurídico.

Entre todas sus obras, “El Hecho Imponible” ocupa un lugar especial, pues constituye una de las investigaciones más profundas e influyentes sobre la obligación tributaria.

IV. La obra “El Hecho Imponible”

El hecho imponible es considerada una obra fundamental para comprender el nacimiento de la obligación tributaria y la estructura misma del tributo.

En esta obra, Jarach analiza detalladamente el concepto de hecho imponible, entendido como el presupuesto establecido por la ley cuya realización origina la obligación de pagar un tributo. Es decir, la obligación tributaria no surge simplemente porque el Estado lo desee, sino porque ocurrió exactamente el hecho previsto por la norma.

Por ejemplo, en el impuesto a la renta, el hecho imponible consiste en obtener ingresos o rentas. En el impuesto general a las ventas, el hecho imponible es la realización de una venta de bienes o prestación de servicios gravados. Sin la realización de esos hechos, no existe obligación tributaria. Jarach explica que el hecho imponible tiene diversos elementos:

- * Elemento material: la conducta o situación gravada.

- * Elemento subjetivo: quién realiza el hecho.

- * Elemento temporal: cuándo ocurre.

- * Elemento espacial: dónde ocurre.

Esta clasificación permite ordenar científicamente la estructura de los tributos y facilitó enormemente la interpretación y aplicación de las normas fiscales.

La obra también destaca la importancia de diferenciar entre el hecho imponible y la obligación tributaria. El hecho imponible es el supuesto previsto por la ley; la obligación tributaria nace recién cuando dicho supuesto se realiza en la realidad.

Uno de los aspectos más valiosos del libro es que Jarach logra conectar el análisis técnico con principios constitucionales como la legalidad, igualdad y seguridad jurídica. De esta manera, el tributo deja de verse únicamente como un instrumento de recaudación y pasa a entenderse como una institución jurídica limitada por el Derecho.

Además, Jarach critica la arbitrariedad fiscal y sostiene que el Estado no puede crear obligaciones tributarias ambiguas o imprecisas. La ley debe definir claramente el hecho imponible para evitar abusos y garantizar la protección de los contribuyentes. Su análisis influyó profundamente en la doctrina tributaria latinoamericana y en la redacción de numerosos códigos tributarios, incluido el peruano.

V. Relevancia de su obra y planteamientos en el Derecho Tributario

La relevancia de Dino Jarach en el Derecho Tributario moderno es enorme. Sus planteamientos continúan siendo utilizados por jueces, abogados, administraciones tributarias, profesores y estudiantes.

En primer lugar, sus ideas fortalecieron el principio de legalidad tributaria. Actualmente, en la mayoría de constituciones modernas, incluyendo la Constitución peruana, se reconoce que los tributos solo pueden crearse por ley y que esta debe definir claramente sus elementos esenciales. Esta concepción tiene una fuerte influencia de la doctrina desarrollada por Jarach.

En segundo lugar, su teoría del hecho imponible permitió delimitar con precisión cuándo nace la obligación tributaria. Esto otorga seguridad jurídica tanto al Estado como a los contribuyentes, evitando interpretaciones arbitrarias.

Asimismo, sus planteamientos contribuyeron al desarrollo de la justicia tributaria. Jarach defendía que el sistema tributario debía respetar la capacidad contributiva y garantizar igualdad entre los ciudadanos. El tributo no debía convertirse en un instrumento de abuso estatal, sino en una herramienta legítima para financiar el bien común dentro de límites constitucionales.

En el caso peruano, muchos conceptos del Código Tributario guardan relación con las categorías desarrolladas por Jarach. La definición de obligación tributaria, nacimiento de la deuda tributaria, hecho generador y otros conceptos fundamentales reflejan claramente su influencia doctrinaria.

Su pensamiento también mantiene relevancia frente a los desafíos actuales de la tributación internacional, la economía digital y la lucha contra la evasión fiscal. Aunque las formas económicas cambian, los principios jurídicos desarrollados por Jarach continúan siendo esenciales para garantizar sistemas tributarios justos y constitucionales.

Finalmente, la importancia de Dino Jarach radica no solo en haber explicado técnicamente el Derecho Tributario, sino en haber demostrado que la tributación debe estar subordinada al Derecho y a la protección de la persona humana. Su obra recuerda que el poder tributario del Estado tiene límites y que la justicia fiscal constituye una exigencia propia del Estado constitucional de derecho.

VI. Conclusión

Para concluir, podemos afirmar que Dino Jarach fue uno de los más grandes juristas tributarios del siglo XX y un verdadero constructor de la ciencia tributaria moderna en América Latina.

Su legado trascendió fronteras gracias a sus investigaciones rigurosas, especialmente a través de su obra *El hecho imponible*, la cual revolucionó la comprensión del nacimiento de la obligación tributaria y fortaleció principios fundamentales como la legalidad y la seguridad jurídica.

Jarach enseñó que el Derecho Tributario no debe ser entendido únicamente como un mecanismo de recaudación estatal, sino como una disciplina jurídica orientada por principios constitucionales, justicia y respeto a los derechos de los contribuyentes.

Por ello, estudiar a Dino Jarach no solo significa conocer a un gran autor, sino comprender las bases jurídicas que sostienen los sistemas tributarios modernos y valorar la importancia de un poder fiscal limitado por el Derecho.

Autor: Andrea Veronica Quispe Rojas

VII. DERECHO PROCESAL Y TEORÍA DE LA PRUEBA

16. Discurso sobre Pietro Ellero – Tratado de la prueba penal o De la certidumbre

Muchos autores brindan sus apreciaciones respecto a su concepción del derecho penal; empero, algunos destacan por sus posiciones particulares respecto a ciertos puntos de gran interés. En esta galaxia tan vasta, tenemos una estrella que brilla por sí misma sin opacar a los demás. Exactamente, me refiero a Pietro Ellero.

¿Quién es Pietro Ellero? ¿Qué lo convierte en un autor tan controvertido en el contexto histórico en el que vivió? ¿En qué radica su brillantez? Estas son preguntas que cabe formular y serán respondidas en lo posterior.

Pietro Ellero fue un jurista, penalista y pensador político italiano nacido en 1833 en Cordenons, en la entonces Lombardía-Véneto bajo dominio austríaco. Provenía de una familia acomodada y católica, lo que le permitió estudiar Derecho en la Universidad de Padua y ejercer su carrera judicial a una edad temprana. Más aún, también se interesó por la historia universal, la historia austríaca y la numismática, lo que posibilitó que adquiriera cierta amplitud intelectual que se reflejaría después en sus obras, en las que mezclaba derecho, filosofía, política, moral e incluso reflexiones históricas y sociales. Desde muy temprano destacó por una gran erudición y una tendencia a abordar los problemas jurídicos desde una perspectiva ética y social más amplia.

Desde el inicio mostró una fuerte sensibilidad humanitaria: su primera obra relevante, *Della pena capitale* (1858), fue una defensa apasionada contra la pena de muerte. El libro provocó problemas con las autoridades austríacas, que lo acusaron de alterar el orden público y trataron de impedir la difusión de la obra. Sin embargo, esta publicación marcó el comienzo de su prestigio intelectual y de su larga lucha abolicionista.

En concreto, su tesis señalaba que el derecho penal orientado a la punición o castigo no había resultado efectivo en su momento. Por ello, abogaba por una perspectiva que se enfocara en prevenir el delito en lugar de castigarlo; de ahí que tuviera actitudes abiertamente hostiles a propuestas drásticas vigentes en aquel entonces como la pena de muerte.

Desarrollaba esa postura contemplando el delito no como un fenómeno distante, ajeno a las vicisitudes de la vida cotidiana, sino como un fenómeno que se nutría de las virtudes y de los

defectos de la sociedad en su conjunto. De ahí que, estimase muy imprescindible analizar el contexto que rodeaba al hecho delictivo, por no llamarlo circunferencia o periferia. En consecuencia, incluyeron en sus elucubraciones respecto al origen del delito factores como la vida del pueblo, sus costumbres, su nivel de educación, su condición familiar, su religión y sus condiciones económicas.

Como académico, Ellero desarrolló gran parte de su carrera en la Universidad de Bolonia, donde enseñó derecho penal desde 1862 hasta 1880. Allí consolidó su prestigio como profesor y pensador, influido en parte por Francesco Carrara, uno de los penalistas más importantes del siglo XIX. No solo era un académico dedicado a teorizar sobre cuestiones generales, sino que osaba presentar soluciones. Como ejemplo claro, tenemos sus declaraciones respecto a la educación, la que, según su criterio, debería erigirse como el principal mecanismo de prevención del delito, tomando en consideración que aquel concepto comprende la escuela, la familia, la religión, el arte, la literatura e inclusive el teatro. De igual modo, sostenía que la ignorancia motivaba a las personas a delinquir; por ello, sustentaba que el Estado debía garantizar la educación desde los niveles más básicos hasta los estudios superiores.

Además de la escuela, Ellero proponía los reactivos criminales, traducidos al español como reactivos criminales, que abarcaban medidas sociales y jurídicas orientadas a que no surgiera la intención de cometer delitos. Concretamente, exponía el fortalecimiento de la familia, la educación moral y religiosa, la vigilancia de contenidos teatrales, el combate de la pobreza, la creación de obras públicas y demás destinadas a erradicar el ocio. Como ejemplo, tenemos una de sus frases que rezaba que la mayor cantidad de delitos proviene de la miseria y del ocio.

Nuestro autor profesaba una evidente y profunda aversión hacia la burguesía a la cual culpaba por la crisis social y el incremento del crimen en aquella época. De ahí que esgrimiera términos como *La tirannide borghese*, traducido al español como la tiranía burguesa. Afirmaba que el derecho protegía de manera directa a las clases dominantes, lo que desvirtuaba su propósito de regular la vida en común siguiendo valores como la igualdad y la justicia. En consecuencia, se consideró que el sistema estaba destinado a reprimir las conductas de las personas de escasos recursos económicos.

Criticó duramente deficiencias que pudieron identificar en su tiempo, como la desigualdad ante la ley, la rigidez del sistema tributario, la inaccesibilidad de la justicia para los pobres y la protección desmedida de la propiedad privada. Estas ideas revelaban una postura realmente

cuestionable, desde el punto de la actualidad, pero que reflejaba la evidencia de ciertos fenómenos que eran comunes en el contexto del autor.

Habiendo comprendido que las medidas del Estado no se orientaban a un objetivo realmente específico para abordar el problema de la delincuencia, Ellero sostuvo reformas de gran profundidad y ambiciosa visión, como la abolición de castigos extremos, entre los cuales la más común y severa era la pena de muerte que, por lógica y coherencia, detestaba a más no poder, de tal manera que la intensidad del rechazo a esta medida lo impulsó a fundar el *Giornale per l'abolizione della pena di morte*, revista que ayudó a coordinar el movimiento abolicionista italiano tras la unificación nacional. Su labor no solo tenía un carácter jurídico, sino también moral y político: consideraba que la abolición de la pena de muerte era una prueba del grado de civilización de un Estado. Gracias a esta actividad ganó reconocimiento internacional y obtuvo apoyo de la Corona de Saboya, lo que le permitió abandonar definitivamente la dominación austríaca.

Su oposición a la pena de muerte le acarreó conflictos directos con las autoridades austríacas. Por consiguiente, la policía veneciana llegó a interrogarlo minuciosamente por el contenido de su obra *Della pena capitale*, considerando que podía alterar la tranquilidad pública. Aunque el proceso finalmente fue archivado, este episodio convirtió a Ellero en una figura polémica desde el inicio de su carrera y fortaleció su reputación como intelectual combativo.

Tras abandonar la docencia, fue magistrado del Tribunal de Casación y posteriormente consejero de Estado. En esta etapa, continuó escribiendo y participando activamente en debates políticos y jurídicos. Al respecto, sus obras tardías muestran una crítica cada vez más fuerte al positivismo y al parlamentarismo, así como una defensa de ideales morales.

En sus últimos años, Ellero sufrió una profunda desilusión intelectual. Sentía que sus obras eran ignoradas y destruyó manuscritos en los que había trabajado durante décadas. A pesar de ello, siguió escribiendo hasta una edad muy avanzada. Finalmente, falleció en Roma en 1933, a los cien años, dejando una extensa producción jurídica, filosófica y política.

En síntesis, su legado destaca especialmente por su lucha contra la pena de muerte, su influencia en el derecho penal italiano y su intento de unir moral, derecho y reforma social en una visión integral del Estado y la justicia; de forma que mantenía la postura de que los delincuentes no debían ser tratados como bestias sin derechos, sino como personas y ciudadanos, cuyas

conductas reprobables y lesivas respondían a la pobreza, los malos ejemplos, las circunstancias sociales, los estímulos externos y la desigualdad.

Autor: Jhon Erickson Ramirez Cruz

17. Discurso sobre Nicolás Framarino – Lógica de las pruebas en materia criminal

Muy buenas con todos. Mi nombre es Darido Jonathan Silva Cruz y les voy a leer un discurso de Nicolás Framarino sobre la lógica de la prueba en materia criminal.

Este tema posee una enorme importancia jurídica porque analiza cómo debe valorarse la prueba dentro de un proceso penal y cuáles son los criterios racionales que permiten al juez llegar a una decisión justa. Hablar de la prueba penal no significa únicamente hablar de documentos, testigos o pericias.

Significa hablar de libertad, verdad, justicia y derechos fundamentales. En un proceso penal se encuentra en juego la posibilidad de restringir la libertad de una persona, afectar su honor e incluso cambiar completamente su vida. Por ello, la valoración de la prueba no puede realizarse de manera arbitraria ni emocional, sino mediante reglas lógicas y racionales. Para comprender la importancia del pensamiento de Framarino, primero debemos entender el contexto histórico en el que surge su obra. Durante muchos años, especialmente en sistemas inquisitivos antiguos, la prueba penal se encontraba dominada por criterios rígidos y muchas veces irracionales. Por ejemplo, existían épocas en las que la confesión era considerada la reina de las pruebas, incluso cuando hubiera sido obtenida mediante tortura o presión psicológica.

Asimismo, la decisión del juez podía depender más de su percepción personal o de su intuición que de un verdadero análisis lógico de los hechos. Frente a ello, Framarino desarrolla una teoría basada en la razón y en la lógica jurídica. Él sostiene que la función del juez no consiste en actuar según emociones o prejuicios, sino en construir una conclusión racional a partir de las pruebas incorporadas válidamente al proceso. La idea central de la obra es que la prueba penal debe valorarse mediante la lógica. Esto significa que toda conclusión judicial debe derivar de un proceso intelectual ordenado donde existe relación entre los hechos probados y la decisión final. La sentencia penal no puede ser producto de la arbitrariedad. Según Framarino, la lógica funciona como un límite al poder del juez y como una garantía para el ciudadano. En este punto

resulta importante explicar qué entiende Framarino por lógica. No se refiere únicamente a reglas matemáticas o abstractas, sino el uso correcto de la razón humana para analizar hechos y llegar a conclusiones válidas. El juez debe observar, comparar, relacionar y fundamentar cada prueba. Por ello, la lógica jurídica implica coherencia, racionalidad y ausencia de contradicciones.

Uno de los aspectos más importantes de la teoría de Framarino es la diferencia entre probabilidad y certeza.

Para el autor, la probabilidad genera una posibilidad de que algo haya ocurrido, mientras que la certeza produce convicción suficiente sobre la existencia de un hecho. Esta diferencia es esencial en materia penal porque una persona no puede ser condenada únicamente por probabilidades o sospechas. Por ejemplo, si una persona estuvo cerca del lugar del delito, eso puede generar sospecha o probabilidad.

Sin embargo, esa sola circunstancia no basta para destruir la presunción de inocencia. Para condenar penalmente se necesita un grado de certeza construido mediante pruebas suficientes y razonamientos lógicos.

Aquí se conecta directamente el pensamiento de Framarino con uno de los principios más importantes del derecho moderno, el principio de presunción de inocencia.

La presunción de inocencia implica que toda persona debe ser considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria firme basada en pruebas válidas y suficientes. En consecuencia, la carga de la prueba recae sobre quien acusa y no sobre el acusado. Esto significa que el imputado no tiene la obligación de demostrar su inocencia. Por el contrario, es el Estado quien debe demostrar su culpabilidad mediante pruebas objetivas.

Framarino también desarrolla el concepto de valoración de la prueba. Antiguamente existía el sistema de prueba tasada donde la ley otorgaba previamente un valor específico a cada prueba. Por ejemplo, dos testigos podrían valer más que un documento. Sin embargo, este sistema era demasiado rígido y muchas veces impedía conocer la verdad real de los hechos.

Frente a ello surge el sistema de sana crítica racional que actualmente predomina en muchos ordenamientos jurídicos modernos. Este sistema permite al juez valorar libremente las pruebas, pero bajo criterios de lógica.

Experiencia y ciencia. Es decir, el juez tiene libertad para valorar, pero no arbitrariedad para decidir. Esto significa que toda decisión judicial debe encontrarse debidamente motivada.

Muchas veces la opinión pública exige condenas inmediatas ante delitos graves, especialmente cuando los casos reciben cobertura mediática. Sin embargo, el juez no puede decidir, según la prisión social, debe resolver únicamente conforme a las pruebas válidas y al razonamiento jurídico. Por ello, Framarino considera que la lógica jurídica actúa como un mecanismo de control frente al abuso del poder punitivo del Estado. Gracias a la lógica probatoria, la justicia penal deja de ser un acto de voluntad y se convierte en una actividad racional y fundamentada. Asimismo, el pensamiento de Framarino influyó en el desarrollo de los sistemas procesales modernos y en la teoría contemporánea de la prueba.

Actualmente, conceptos como valoración racional, sana crítica, motivación de resoluciones y presunción de inocencia forman parte esencial del derecho procesal penal. Finalmente, considera que estudiar a Framarino sigue siendo indispensable para comprender que la verdadera justicia solamente puede existir cuando las decisiones judiciales se sustentan en la razón, en la prueba y en el respeto de la dignidad humana.

Muchas gracias.

Autor: Darío Jhonatan Silva Cruz

18. Discurso sobre C. J. A. Mittermaier – Tratado de la prueba en materia criminal

El legado de un visionario

Honorable audiencia.

Hoy nos reunimos para recordar a una de las mentes más brillantes del derecho moderno: el jurista alemán Carl Joseph Anton Mittermaier. Su obra cumbre, El Tratado de la Prueba en Materia Criminal, no es solo un libro de texto antiguo. Es el pilar fundamental que transformó la justicia penal en todo el mundo, destruyendo la arbitrariedad para imponer la razón.

Romper con la oscuridad

Antes de Mittermaier, la justicia penal europea vivía en la sombra del absolutismo. El sistema inquisitivo dominaba los tribunales. La tortura y la confesión forzada eran herramientas comunes de validación. Los jueces dictaban sentencias basados en íntimas convicciones sin justificación científica.

Mittermaier entendió que un juicio sin reglas claras de evidencia es una ejecución disfrazada de legalidad.

Los tres pilares del Tratado de la Prueba

En su tratado, Mittermaier revolucionó el derecho procesal penal a través de tres aportes críticos:

La búsqueda de la verdad real: El fin del proceso penal no es castigar rápido, sino descubrir la verdad objetiva.

El examen crítico de la evidencia: Propuso que los indicios, los testimonios y los documentos deben analizarse bajo las leyes de la lógica y la psicología, no bajo la intuición del juzgador.

El rechazo a las pruebas tasadas: Combatió el viejo sistema donde la ley decía exactamente cuánto valía un testigo, devolviendo al juez la capacidad de evaluar la credibilidad real de cada elemento.

El impacto humano: De la sospecha a la certeza

El mayor valor de Mittermaier fue su enfoque humanista. Para él, la libertad de un ciudadano es demasiado sagrada para depender de sospechas vagas. Introdujo el concepto de que la condena exige una certeza absoluta, una convicción penal que no deje espacio a la duda razonable. Si hay duda, el Estado debe absolver.

Un faro para el derecho actual

Damas y caballeros, los códigos procesales actuales, la presunción de inocencia y el juicio oral que hoy defendemos nacieron de las ideas de este jurista alemán. Mittermaier nos enseñó que la rigurosidad en la prueba es la única garantía contra la tiranía judicial.

Sigamos su ejemplo. Defendamos la verdad, la ciencia y la justicia en cada tribunal. Muchas gracias.

Autor: Leonardo Fabrizio Sosa Franco

19. Discurso sobre Devis Echandía – Compendio sobre la prueba judicial

Estimada audiencia, conocedores del derecho: el día de hoy voy a darles mi discurso acerca de Hernando Devis Echandía y la ciencia de la prueba.

En este caso, tenemos que tener en cuenta que existe una máxima que atraviesa la historia del pensamiento jurídico: Da mihi factum, dabo tibi ius (Dame los hechos, que yo te daré el derecho). Sin embargo, durante siglos, el hecho fue el pariente pobre de la doctrina, relegado a la intuición o al azar. Todo este cambio en nuestra tradición simplemente se dio con la llegada del gigante, el maestro colombiano Hernando Devis Echandía.

Hablar de su compendio, del Compendio de la prueba judicial, no es simplemente referirse a un texto académico, sino que es hablar de la Biblia del derecho procesal hispanoamericano. Devis Echandía no solo escribió sobre pruebas, sino que él elevó la práctica probatoria a la categoría de ciencia autónoma. Nos enseñó que, si la sentencia es el alma del proceso, la prueba es el aire que la hace respirar. Sin una teoría de la prueba sólida, el derecho simplemente no es más que una expresión de deseos, o peor aún, un instrumento de arbitrariedades.

Ahora tenemos que tocar el punto de la naturaleza jurídica. ¿Qué es probar? En el corazón del compendio, Devis Echandía nos plantea una distinción revolucionaria para su época. Él separa la prueba como medio (el objeto físico o el testimonio) de la prueba como resultado, y también nos habla acerca de la convicción en la mente del juez. Para el maestro, probar no es un acto de adivinación, sino que es un esfuerzo reconstructivo. El juez es, en esencia, un historiador que mira hacia el pasado para juzgar el presente. Pero a diferencia del historiador común, el juez está limitado por la ley y por los pasos que esta requiere.

Devis Echandía introduce aquí el concepto de legalidad de la prueba: no se puede buscar la verdad a cualquier precio. Una verdad obtenida violando derechos fundamentales simplemente no es una verdad, es considerada como una ofensa a la justicia. Este equilibrio de eficacia procesal y respeto a la dignidad humana es lo que separa su obra de los manuales técnicos fríos, y la convierte en un tratado de humanismo jurídico.

Ahora hablamos acerca de los pilares del pensamiento echandiano. Si analizamos el compendio, encontramos tres pilares que sostienen todo el edificio de la administración de justicia:

La necesidad de la prueba: Que nos viene a hablar acerca de que el juez no puede basarse simplemente en su conocimiento privado. Lo que no está en el expediente, simplemente no existe en el marco jurídico. Este principio es la mayor garantía contra la tiranía del juzgador.

La contradicción de la prueba: Esta nos dice que no hay prueba si la contraparte no ha tenido la oportunidad de cuestionarla, de verla de frente y de intentar derribarla. La prueba es un diálogo, un choque de luces del cual debe brotar la claridad.

El principio de publicidad: Que nos habla acerca de que la prueba tiene que ser abierta. El pueblo tiene que saber por qué y con qué elementos se condena o se absuelve. Para Devis Echandía, el secreto es el enemigo natural de la justicia.

Ahora tenemos en cuenta el sistema de la sana crítica, en este caso, la razón sobre el dogma. Quizás es el aporte más práctico y vigente del compendio en su defensa de la sana crítica. Antes de él, el derecho simplemente estaba atrapado entre dos extremos. Teníamos a la prueba tasada, donde la ley le decía al juez cuánto valía un testigo, como si en verdad se tratara de una suma matemática; y el libre convencimiento, que a veces rayaba en el capricho.

Devis Echandía nos entrega una fórmula magistral. La valoración de la prueba debe seguir las reglas de la lógica, de la psicología y de las máximas de la experiencia. La lógica para que la sentencia no sea contradictoria; la psicología para entender por qué un testigo miente o se equivoca; y la experiencia para saber cómo ocurren normalmente las cosas en la vida real. Él nos enseña que el juez debe ser un intelectual, un observador de la realidad que utiliza el método científico para dictaminar la justicia.

En conclusión, tenemos en cuenta el legado de la verdad. Debemos entender que el Compendio de la prueba judicial es, ante todo, un llamado a la responsabilidad. Para el abogado de hoy, leer a Devis Echandía es comprender que nuestra labor no es simplemente ganar a toda costa, sino presentar los hechos de tal manera que la verdad sea inevitable. Para el juez, es recordar que su poder reside exclusivamente en la solidez de sus razonamientos probatorios.

En un mundo actual saturado de información, donde las noticias falsas y las posverdades intentan filtrarse en los estrados judiciales, la obra de Hernando Devis Echandía se levanta como un faro y nos recuerda que, sin pruebas, simplemente la justicia es ciega, pero con pruebas manipuladas o mal valoradas, la justicia es criminal.

Honremos su memoria estudiando su obra, pero, sobre todo, ejerciendo el derecho con la misma honestidad y el mismo rigor que él nos legó. Muchas gracias.

Autor: Samuel Fernando Joaquin Tenorio Zea

VIII. FILOSOFÍA DEL DERECHO

20. Discurso sobre Immanuel Kant – Principios metafísicos del Derecho

I. Vida y contexto histórico de Immanuel Kant

Immanuel Kant nació en 1724 en Königsberg, ciudad perteneciente a Prusia Oriental. Vivió durante la Ilustración, época caracterizada por la confianza en la razón como herramienta para combatir la ignorancia, el absolutismo y los privilegios injustificados. Este contexto influyó decisivamente en su pensamiento, pues Kant compartía la idea de que el ser humano debía atreverse a pensar por sí mismo y a construir instituciones políticas y jurídicas racionales.

A lo largo de su vida, Kant se dedicó a la docencia y a la investigación filosófica. Sus obras abarcan la teoría del conocimiento, la ética, la política y el Derecho. En materia jurídica, su aporte principal se encuentra en La metafísica de las costumbres de 1797, específicamente en la Doctrina del Derecho. Su objetivo fue demostrar que el Derecho no depende de circunstancias contingentes, sino de principios racionales válidos para toda persona.

II. ¿Qué significa la expresión “principios metafísicos”?

Cuando Kant utiliza el término “metafísico”, no lo hace en un sentido místico o sobrenatural. Se refiere, más bien, a aquellos principios que no provienen de la experiencia, sino de la razón. Son principios a priori, es decir, anteriores e independientes de los hechos concretos.

Su validez no depende de si un país los reconoce o no, porque se fundamentan en la estructura racional del ser humano.

En el ámbito jurídico, los principios metafísicos del Derecho son las bases universales que permiten distinguir lo justo de lo injusto. Según Kant, antes de analizar las leyes positivas de cada Estado, es necesario determinar cuál es el fundamento racional que justifica la existencia del Derecho. Solo así puede evaluarse si una ley es verdaderamente legítima.

III. La obra “Principios metafísicos del Derecho” o “Doctrina del Derecho”

La Doctrina del Derecho constituye la primera parte de La metafísica de las costumbres. En esta obra, Kant expone los principios que regulan las relaciones externas entre las personas.

Se trata de una teoría jurídica filosófica que no describe leyes concretas, sino que establece las condiciones racionales que todo orden jurídico debe respetar.

IV. Concepto kantiano de Derecho

Kant define el Derecho como “el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede coexistir con el arbitrio de otro según una ley universal de libertad”. Esta definición es una de las más célebres en la filosofía jurídica y resume toda su concepción del Derecho.

Con esta fórmula, Kant explica que el Derecho no busca imponer una forma de vida determinada, sino establecer límites recíprocos para que cada persona pueda ejercer su libertad sin interferir injustamente en la libertad ajena. El Derecho, por tanto, es un sistema de coordinación de libertades, no un mecanismo de control moral sobre las intenciones internas de las personas.

V. El principio universal del Derecho

El principio universal del Derecho establece que es justa toda acción cuya máxima permite la coexistencia de la libertad de cada uno con la libertad de todos según una ley universal. Este criterio funciona como una regla para evaluar si una conducta o una norma es compatible con la justicia. Por ejemplo, respetar la propiedad ajena, cumplir los contratos o abstenerse de agredir a otros son conductas justas porque pueden universalizarse sin destruir la libertad general. En cambio, el robo, la estafa o la violencia son injustos porque implican utilizar la libertad propia para anular la libertad de los demás.

VI. La libertad como fundamento del Derecho

La libertad es el valor central del pensamiento jurídico kantiano. Para Kant, todo ser humano posee un derecho innato a ser independiente de la voluntad arbitraria de otros, siempre que esa independencia sea compatible con la libertad universal. El Derecho existe precisamente para proteger esa esfera de libertad. De esta concepción derivan instituciones fundamentales como la igualdad ante la ley, la seguridad jurídica y los derechos fundamentales.

VII. Diferencia entre Derecho y moral

Kant distingue claramente entre el Derecho y la moral. La moral se ocupa de las intenciones internas y exige que las personas actúen por respeto al deber. En cambio, el Derecho se interesa únicamente por la conducta externa y por su compatibilidad con la libertad de los demás. Esto significa que una persona puede actuar conforme al Derecho aunque su motivación no sea moralmente valiosa. Por ejemplo, quien cumple un contrato por temor a una sanción actúa jurídicamente de manera correcta, aunque no lo haga por convicción ética. El Derecho no exige pureza de intención, sino respeto objetivo de las normas.

VIII. La coacción como elemento del Derecho

Una de las tesis más importantes de Kant es que el Derecho está inseparablemente vinculado a la posibilidad de coacción. Si alguien vulnera la libertad de otro, el orden jurídico puede emplear la fuerza para impedir o sancionar esa conducta. La coacción es legítima porque no destruye la libertad, sino que restablece el equilibrio entre las libertades. Cuando el Estado sanciona al ladrón o al agresor, no está actuando arbitrariamente, sino protegiendo el derecho de la víctima. Por ello, la fuerza jurídica es un instrumento racional al servicio de la justicia.

IX. El derecho innato y los derechos adquiridos

Kant distingue entre el derecho innato y los derechos adquiridos. El derecho innato es la libertad, que pertenece a toda persona por el solo hecho de ser racional. No necesita ser otorgado por ninguna autoridad, ya que constituye la base de todos los demás derechos. Los derechos adquiridos, en cambio, surgen de actos jurídicos o de relaciones reconocidas por el ordenamiento, como la propiedad, los contratos y las obligaciones. Estos derechos tienen validez porque encuentran su fundamento último en el derecho originario a la libertad.

X. La propiedad privada

Kant justifica la propiedad como una manifestación de la libertad externa. El ser humano necesita apropiarse legítimamente de bienes para desarrollar su autonomía y realizar sus fines. Sin embargo, esa apropiación sólo se consolida plenamente dentro del Estado civil, donde existe una autoridad capaz de reconocer y proteger jurídicamente la titularidad sobre las cosas. Así, la propiedad no es simplemente una relación de hecho, sino una relación jurídica basada en el reconocimiento mutuo entre personas libres e iguales.

XI. El contrato

El contrato es una institución esencial en el pensamiento kantiano porque expresa el acuerdo libre de voluntades. A través del contrato, las personas coordinan sus acciones y generan obligaciones recíprocas. Kant considera que el contrato refleja la autonomía de las partes. Su cumplimiento es indispensable para preservar la confianza y la seguridad jurídica. Cuando una parte incumple injustificadamente, el Derecho interviene para restaurar el equilibrio y proteger la libertad de la contraparte.

XII. El Estado civil

Kant sostiene que los seres humanos tienen el deber racional de abandonar el estado de naturaleza e ingresar al estado civil. En el estado de naturaleza no existe una autoridad común que garantice de manera efectiva los derechos de todos. El Estado civil, en cambio, establece leyes públicas, tribunales y mecanismos de coerción legítima que aseguran la libertad, la igualdad y la independencia jurídica de los ciudadanos. Por ello, la existencia del Estado es una exigencia de la razón práctica y una condición indispensable de la justicia.

XIII. El contrato social como idea regulativa

Para Kant, el contrato social no debe entenderse como un acontecimiento histórico real, sino como una idea racional que sirve para evaluar la legitimidad de las leyes. Una norma es justa si puede ser considerada como resultado de la voluntad común de ciudadanos libres e iguales. Esta concepción exige que el poder político actúe siempre en función del interés general y con respeto a la autonomía de los individuos. El legislador no debe imponer su voluntad particular, sino dictar leyes que todos podrían aceptar racionalmente.

XIV. La dignidad de la persona humana

Aunque el concepto de dignidad se desarrolla principalmente en la ética kantiana, tiene una clara proyección jurídica. Kant afirma que cada persona es un fin en sí mismo y posee un valor absoluto que no puede ser sustituido por ningún precio. Desde el punto de vista jurídico, esta idea implica que nadie puede ser instrumentalizado, humillado o tratado como objeto. La dignidad humana constituye hoy uno de los fundamentos centrales de los derechos humanos y de las constituciones democráticas.

XV. Vigencia actual del pensamiento kantiano

El pensamiento de Kant conserva plena actualidad. Cada vez que se defiende la dignidad humana, la igualdad ante la ley, el debido proceso o la prohibición de la arbitrariedad estatal, se está aplicando una lógica profundamente kantiana. En sociedades democráticas, su teoría recuerda que el Derecho debe servir a la persona y no al poder. Las leyes sólo son legítimas cuando respetan la libertad y pueden justificarse racionalmente ante todos los ciudadanos.

XVI. Reflexión final

Estudiar a Kant permite comprender que el Derecho es mucho más que un conjunto de normas coercitivas. Es un orden racional cuyo propósito es garantizar una convivencia justa entre personas libres e iguales. Su teoría coloca a la libertad y a la dignidad humana en el centro del sistema jurídico.

Como estudiante de Derecho, el pensamiento kantiano nos invita a analizar críticamente las leyes y a preguntarnos si realmente protegen la autonomía y los derechos de todas las personas. Esa reflexión sigue siendo esencial para construir un Estado constitucional justo y

respetuoso de la persona humana.

Conclusión

En conclusión, Immanuel Kant formuló una de las teorías más sólidas e influyentes de la filosofía jurídica. Sus Principios Metafísicos del Derecho demuestran que la finalidad del Derecho es hacer posible la coexistencia de las libertades individuales bajo leyes universales.

La libertad, la igualdad, la dignidad humana y la legalidad constituyen los pilares de su pensamiento. Gracias a Kant, entendemos que el Derecho no debe ser un instrumento de dominación, sino una garantía racional para proteger a cada persona frente a la arbitrariedad.

Por ello, su obra continúa siendo una referencia indispensable para comprender el fundamento filosófico del Estado de Derecho y de los derechos humanos en el mundo contemporáneo.

Autor: Zenia Maria Ticona Caxi

Elaborado con apoyo de Inteligencia Artificial (IA).